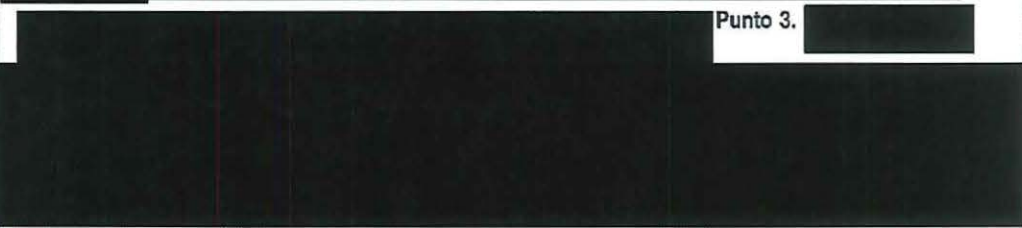


No. JD-38/2021 - Sesión ordinaria No. JD- TREINTA Y OCHO/DOS MIL VEINTIUNO de la Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador, celebrada en la Sala de Sesiones de Junta Directiva y constituida a las siete horas treinta minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno. Presentes: Licenciado Juan Pablo Durán Escobar, Presidente, quien preside la sesión; Licenciado Abraham Alvarenga Mejía, Director Propietario; Licenciado José Alberto Acosta Maldonado, Director Propietario; Licenciado Steven Jorge Kawas Yuja, Director Propietario; Licenciado José Manuel Cañas Kurz, Director Propietario; Licenciada Melany Victoria Barillas de Tenorio, Directora Propietaria; y Licenciada Gabriela Yanet Suárez Rivera, Directora Propietaria; y asistió de manera virtual en atención a lo establecido al artículo 258 del Código de Comercio la Doctora Janneth Carolina Brito Centeno, Directora Propietaria; El Presidente del Banco propone a los Directores la agenda de la presente Sesión, la cual consta de los siguientes puntos, así: **Punto 1.** Lectura del Acta Anterior. **Punto**

2.



Punto 3.



Punto 4.





Punto 5. S

Punto 6.

Punto 7.

Punto 8.

punto 9. Prórroga de contratos derivados del

proceso de Mercado Bursátil MB-01/2021 "SERVICIOS DE SEGUROS DE BIENES Y PERSONAS PARA BANDESAL Y LOS FONDOS QUE ESTE ADMINISTRA". Punto 10. Prórroga de contrato derivado del proceso de Mercado Bursátil MB-02/2021 "SERVICIOS DE PERSONAL EN OUTSOURCING PARA SERVICIOS DE LIMPIEZA Y ORDENANZAS PARA BANDESAL Y LOS FONDOS QUE ESTE ADMINISTRA". Punto 11. Prórroga de contrato derivado del proceso de Mercado Bursátil MB-03/2021 "SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA BANDESAL Y LOS FONDOS QUE ESTE ADMINISTRA". Punto 12.

Punto 13.

Punto 14.

Punto 15.

Punto 16.

Punto 17.

Punto 18. informe de gestión comité de auditoría correspondiente al primer semestre

Punto 19.

Punto 20.

Punto 21.

Punto 22.

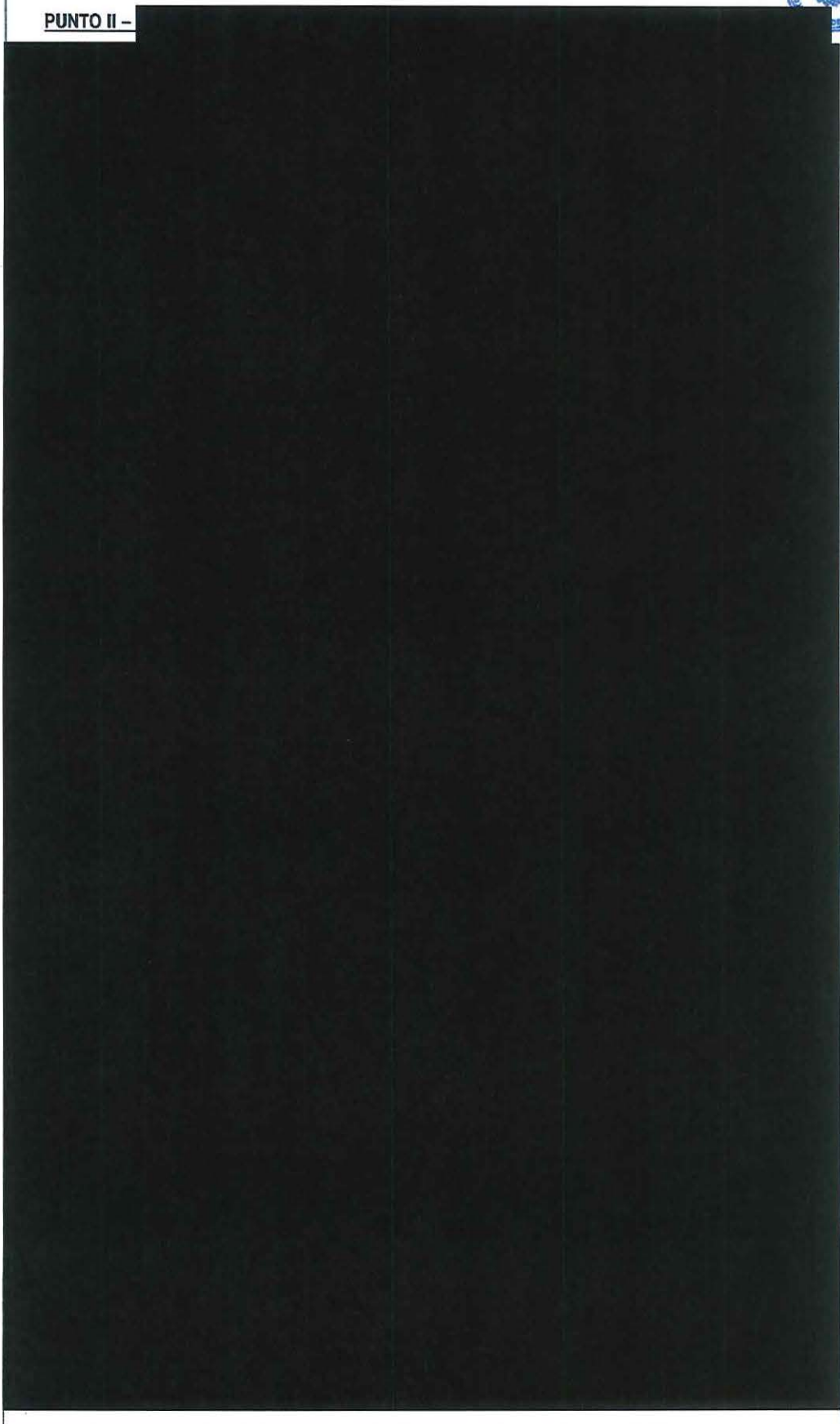
PUNTO I – Unidad de Atención a Cuerpos Directivos - Lectura del Acta Anterior. La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL), ACUERDA: TOMAR nota de la lectura realizada al acta anterior de Junta Directiva, celebrada el día veintiuno de diciembre de dos mil

INSCRIPCION 969
No. 3732
CIVICPA
REPUBLICA DE EL SALVADOR - 7173



veintiuno.

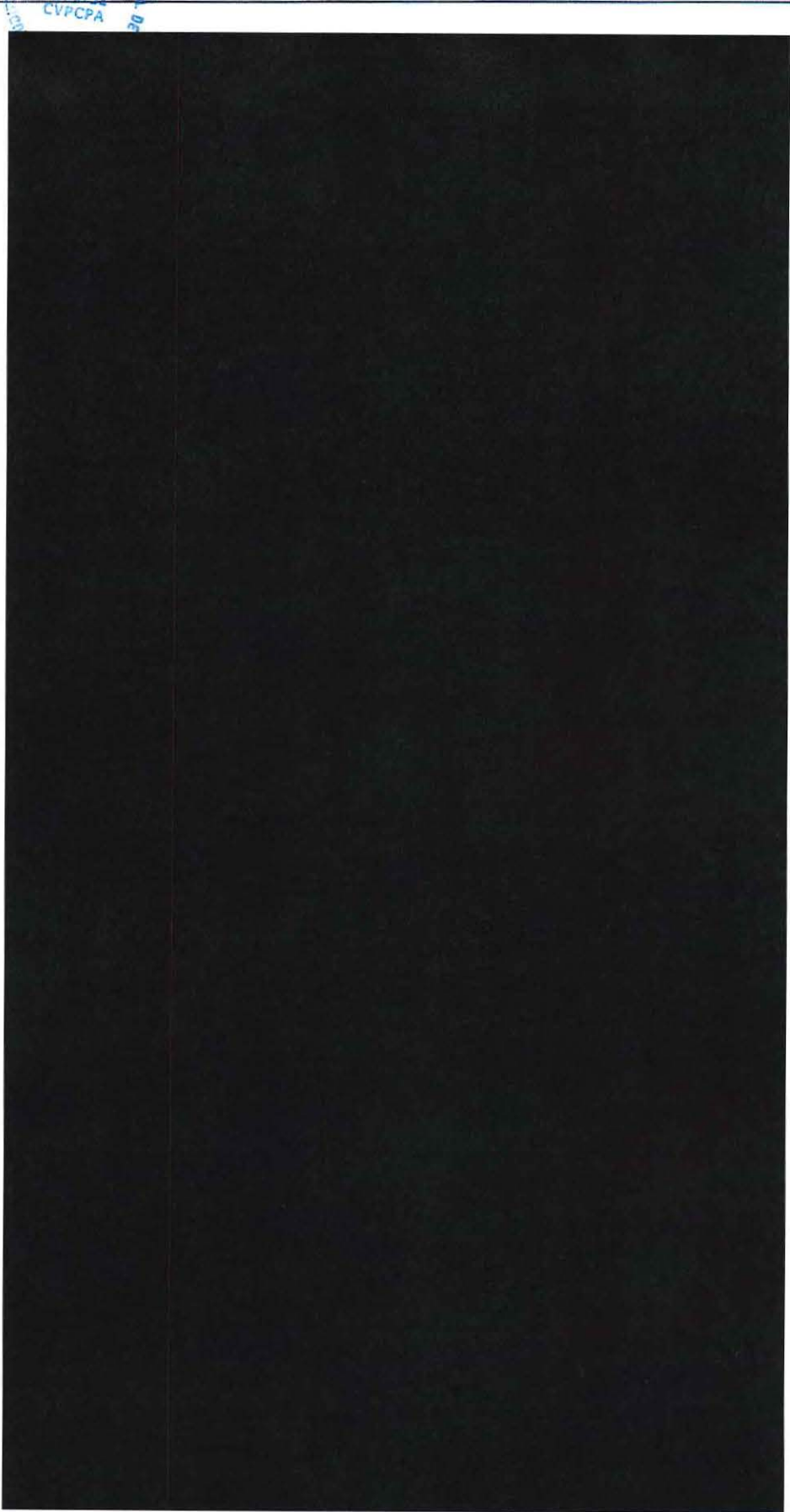
PUNTO II -

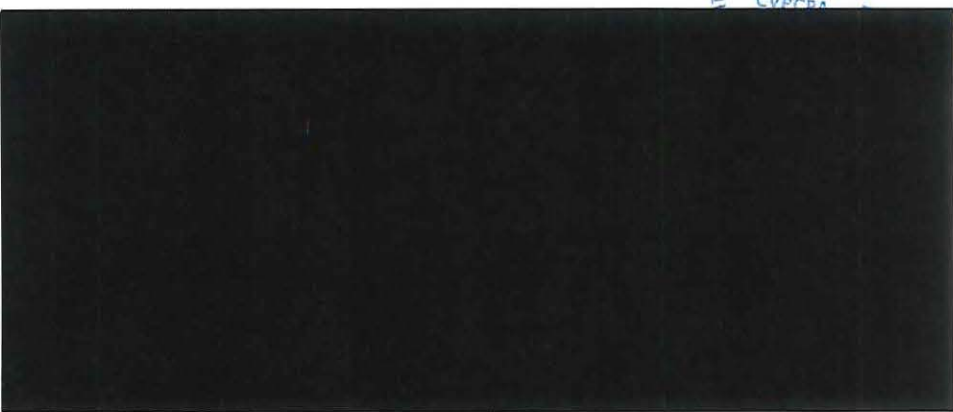




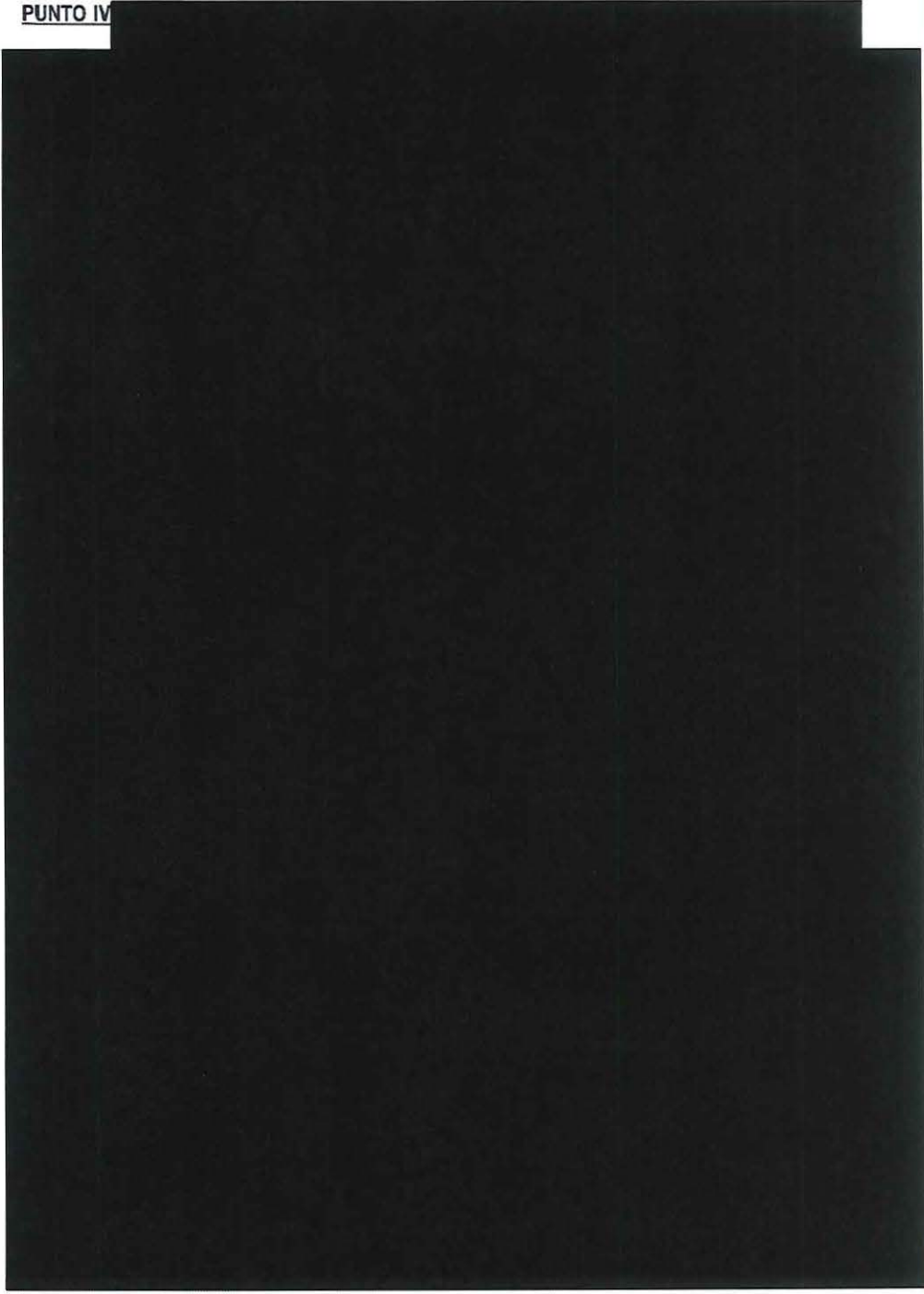
970

REPUBLICA DE EL SALVADOR
INSCRIPCION
No. 3732
CVPCPA



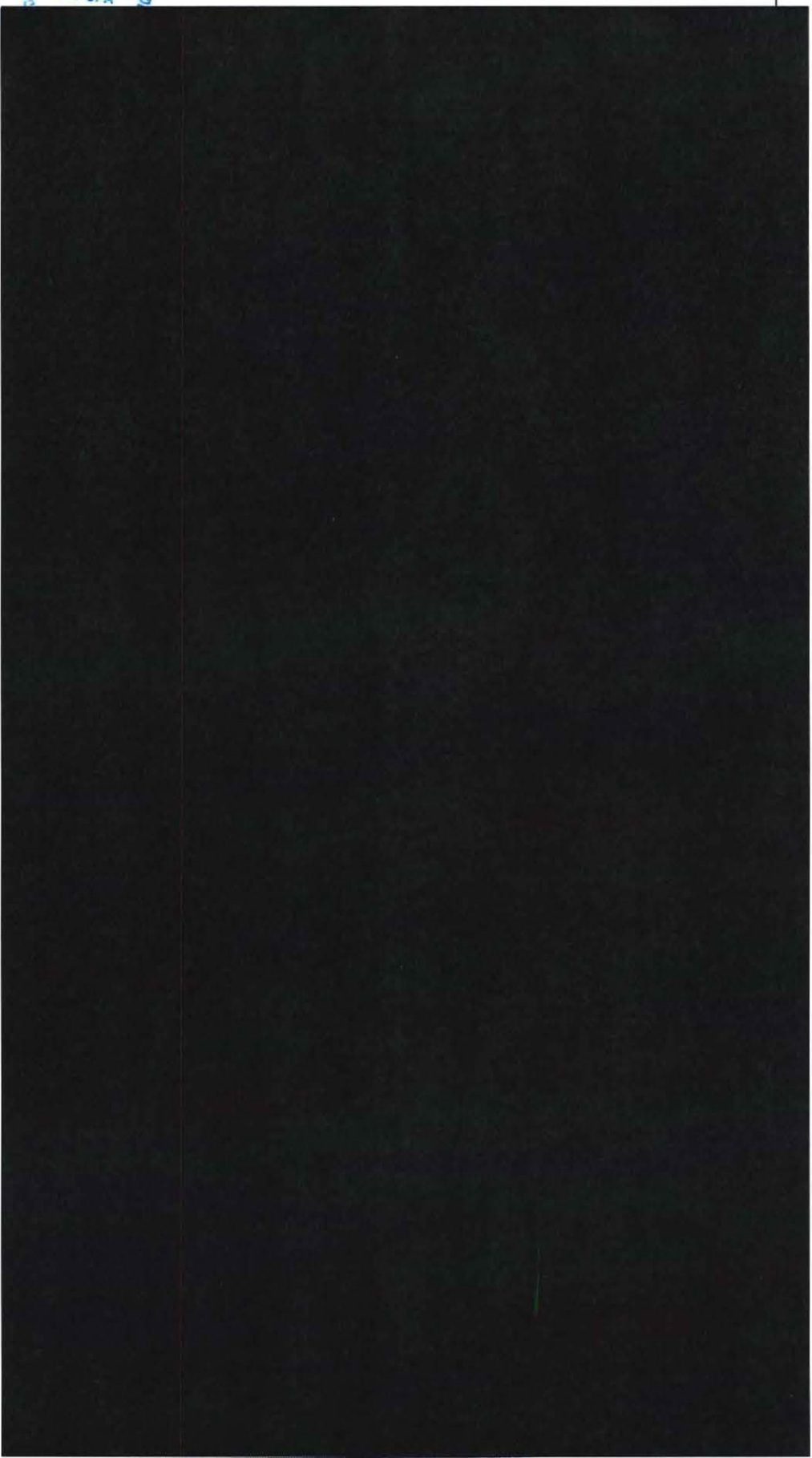


PUNTO IV



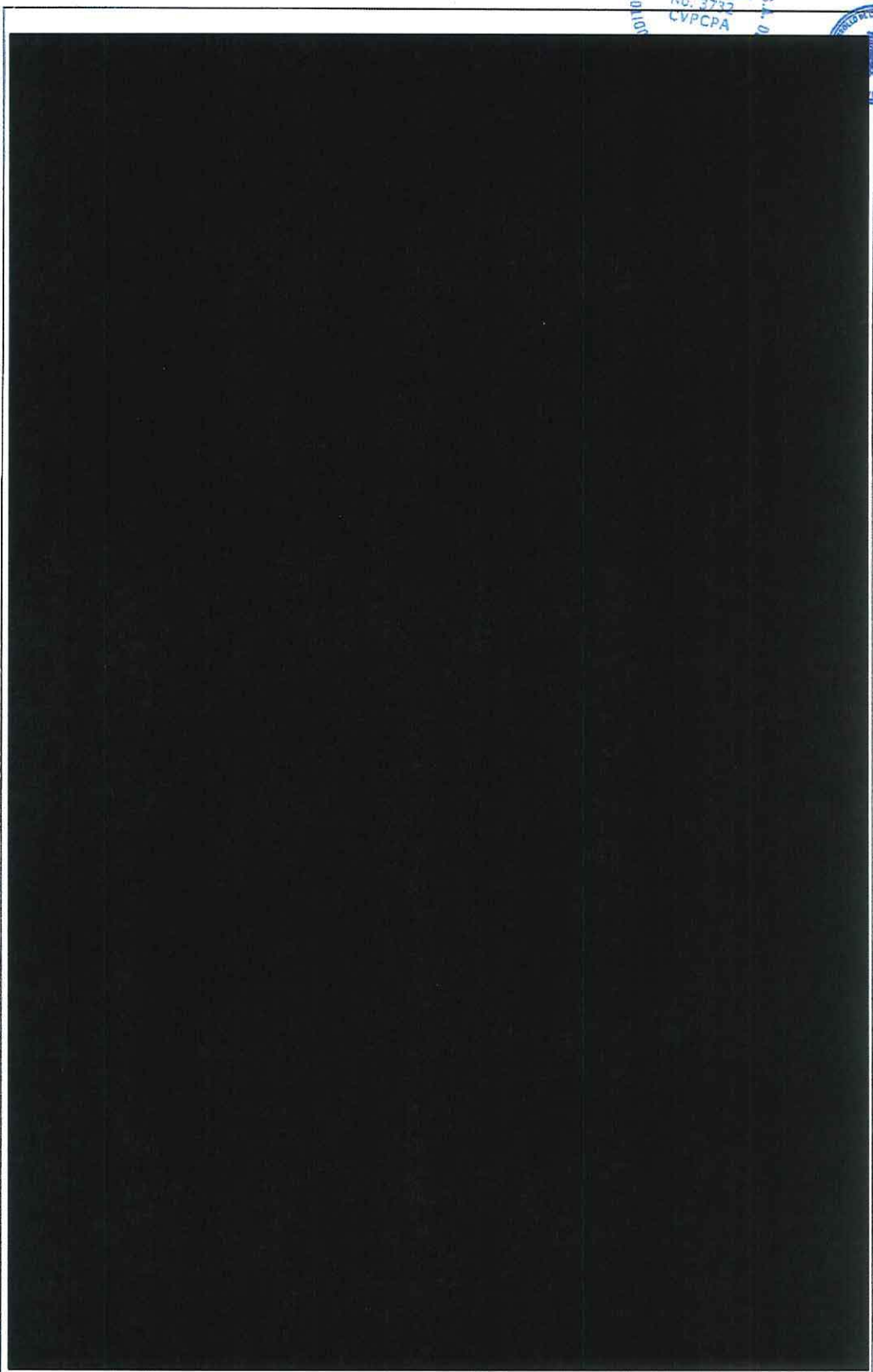
972

REPUBLICA DE EL SALVADOR
INSCRIPCION
No. 3732
CVPCPA



CONTADORES DELOTTE EL SALVADOR S.A.
INSCRIPCIÓN
No. 3732
CVPCPA

973

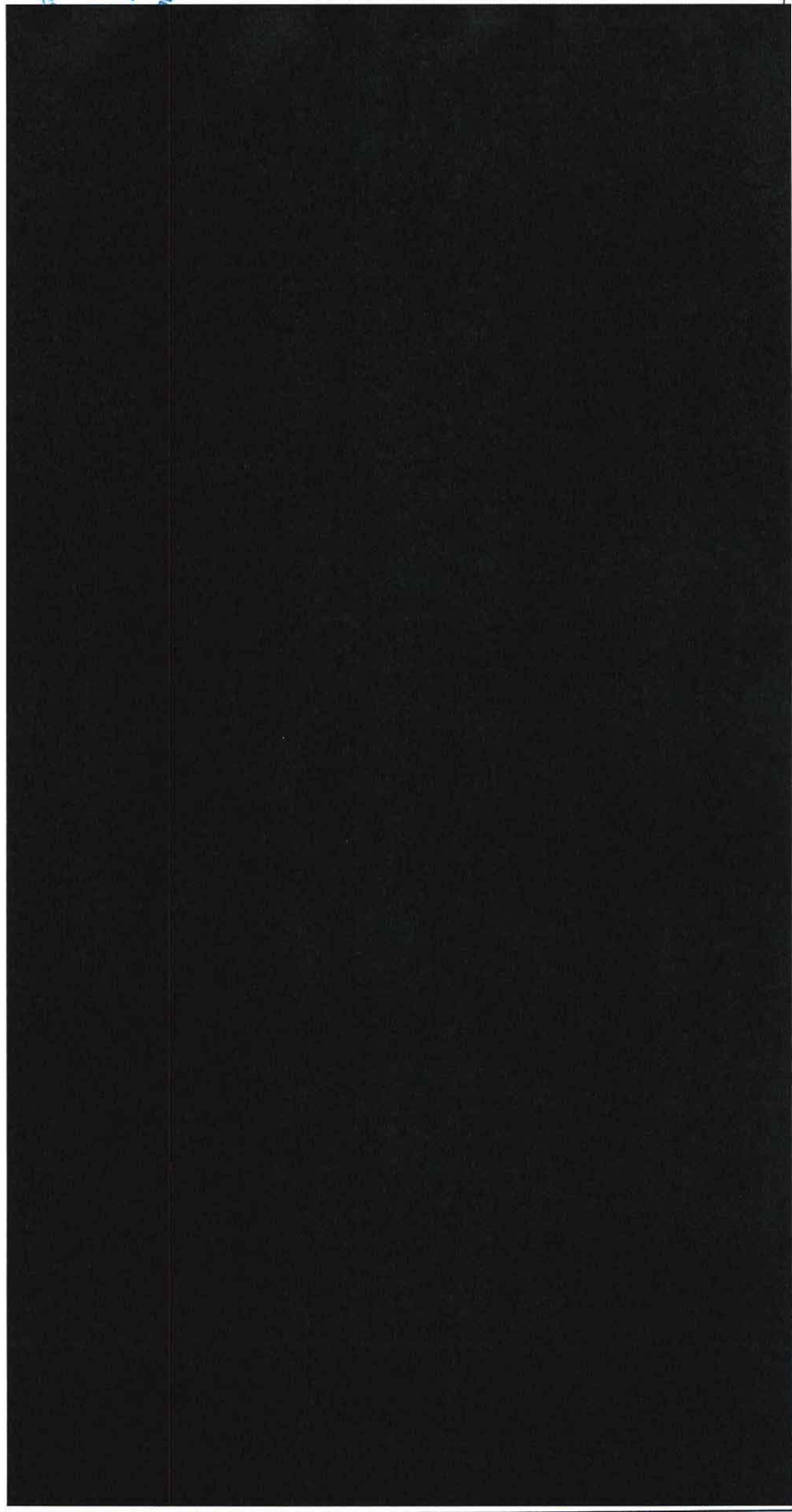


PUNTO V.-



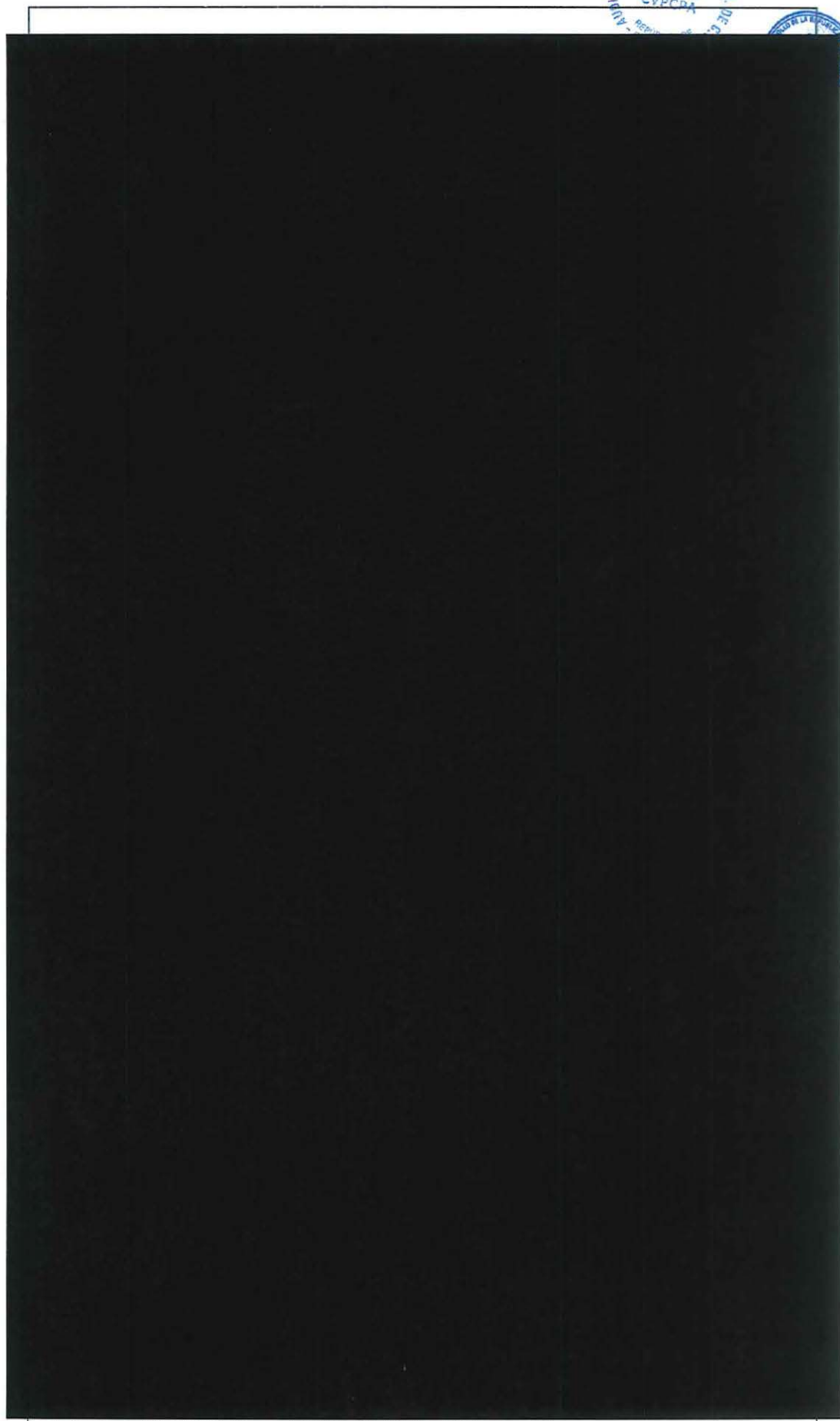
974

REPUBLICA DE EL SALVADOR
INSCRIPCION
No. 3732
EVP/CPA



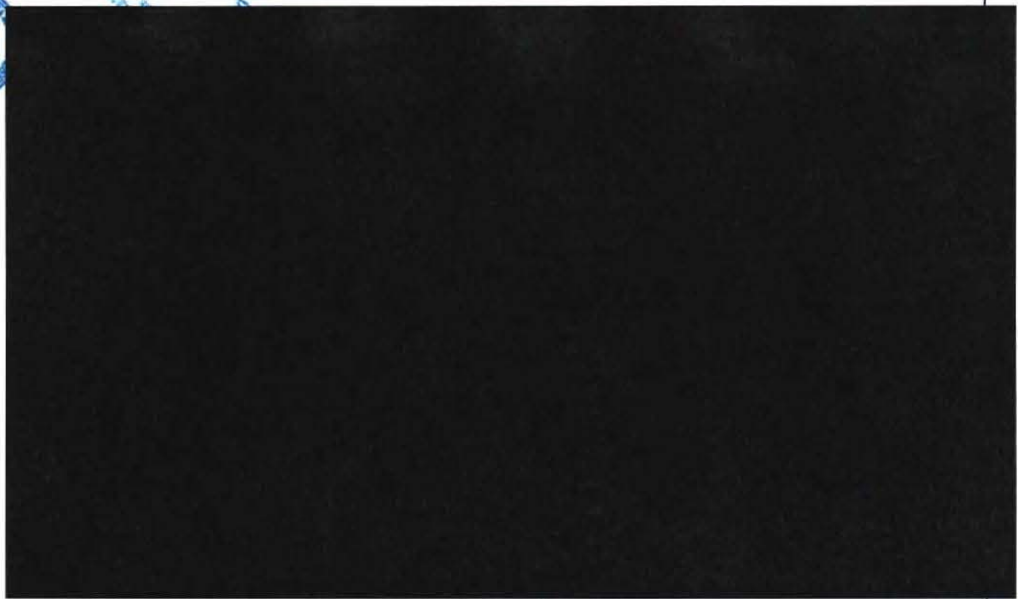
INSCRIPCION
No. 3732
CVPCRA

975

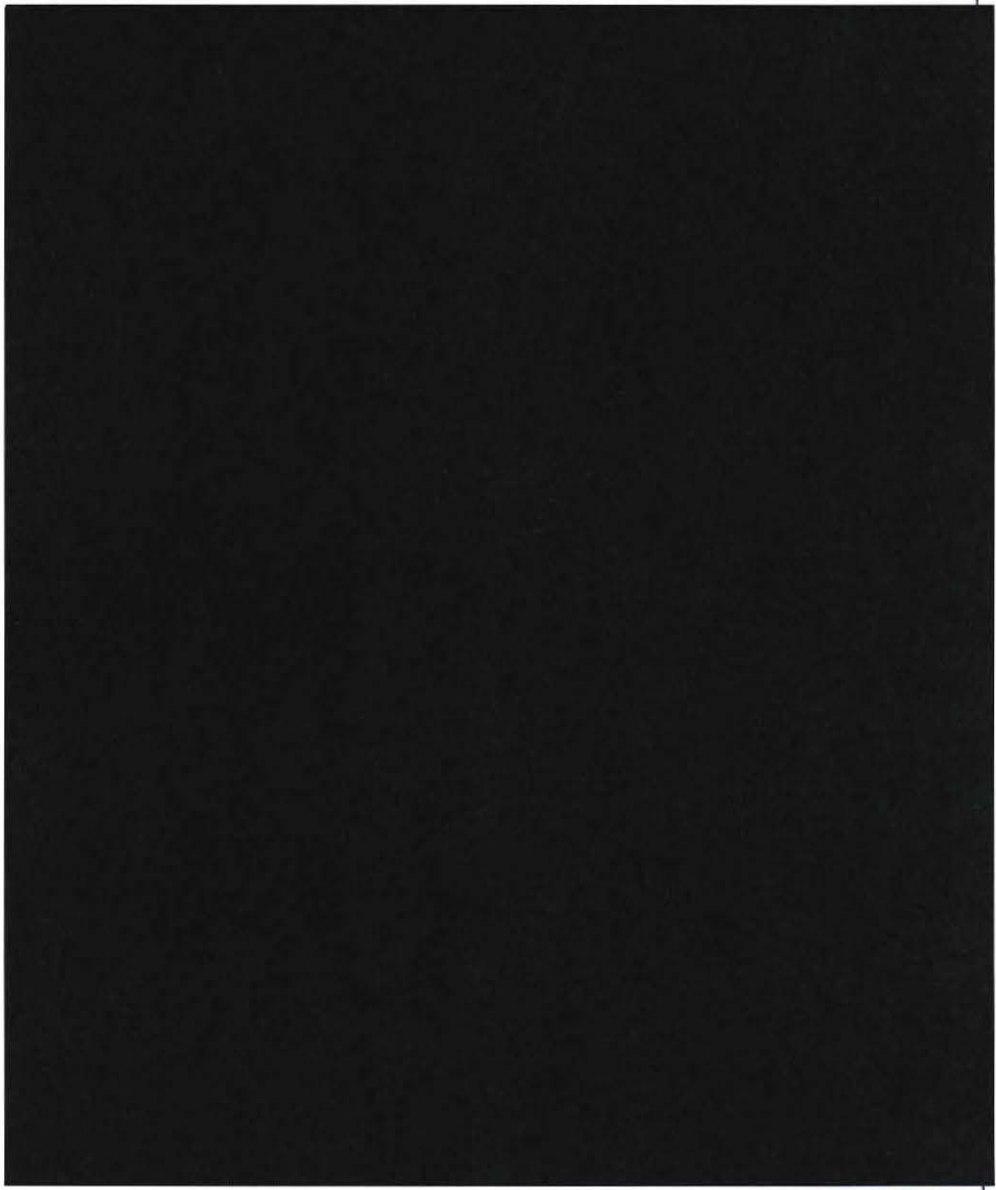


976

INSCRIPCION
No. 3732
CVPCPA

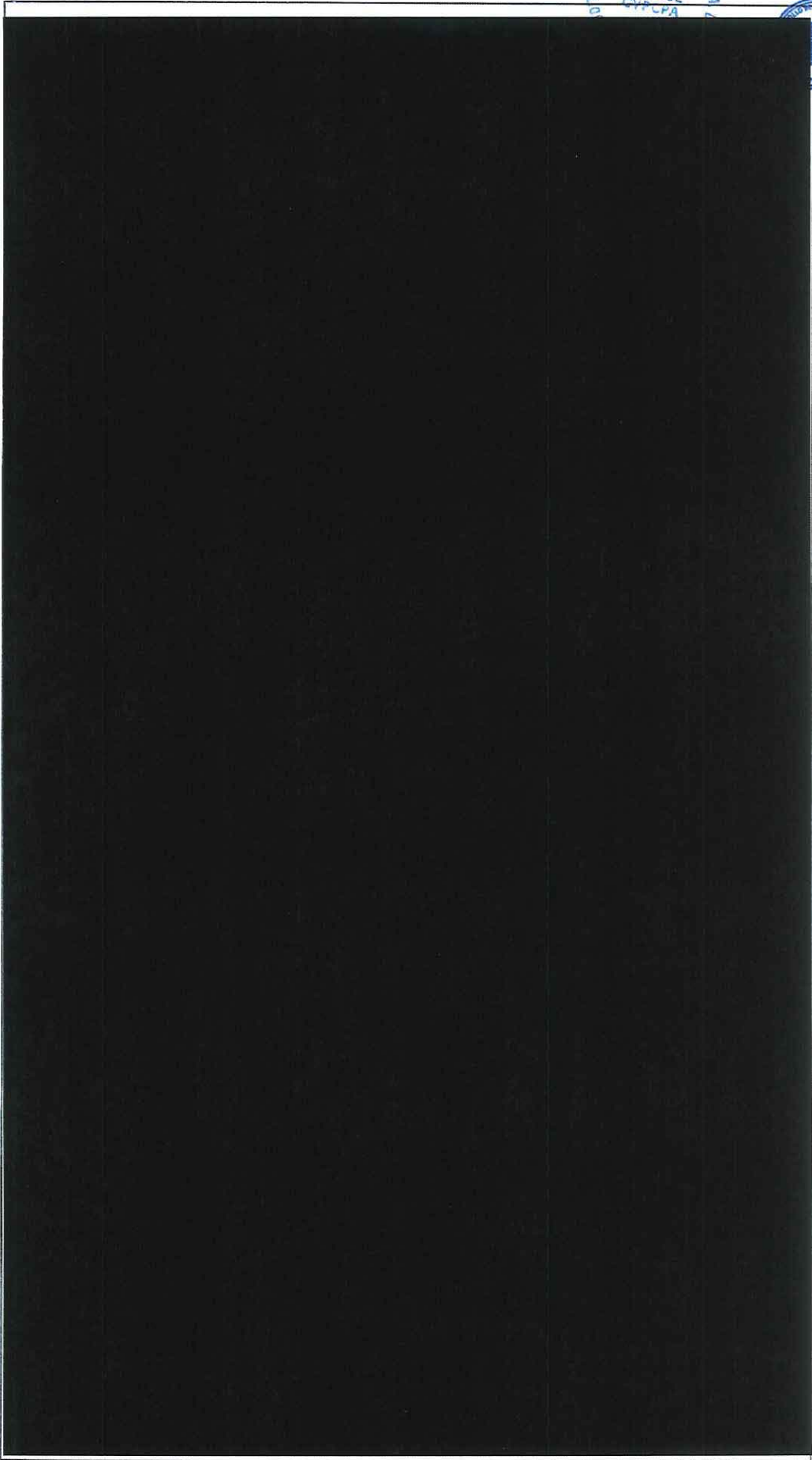


PUNTO VI. -



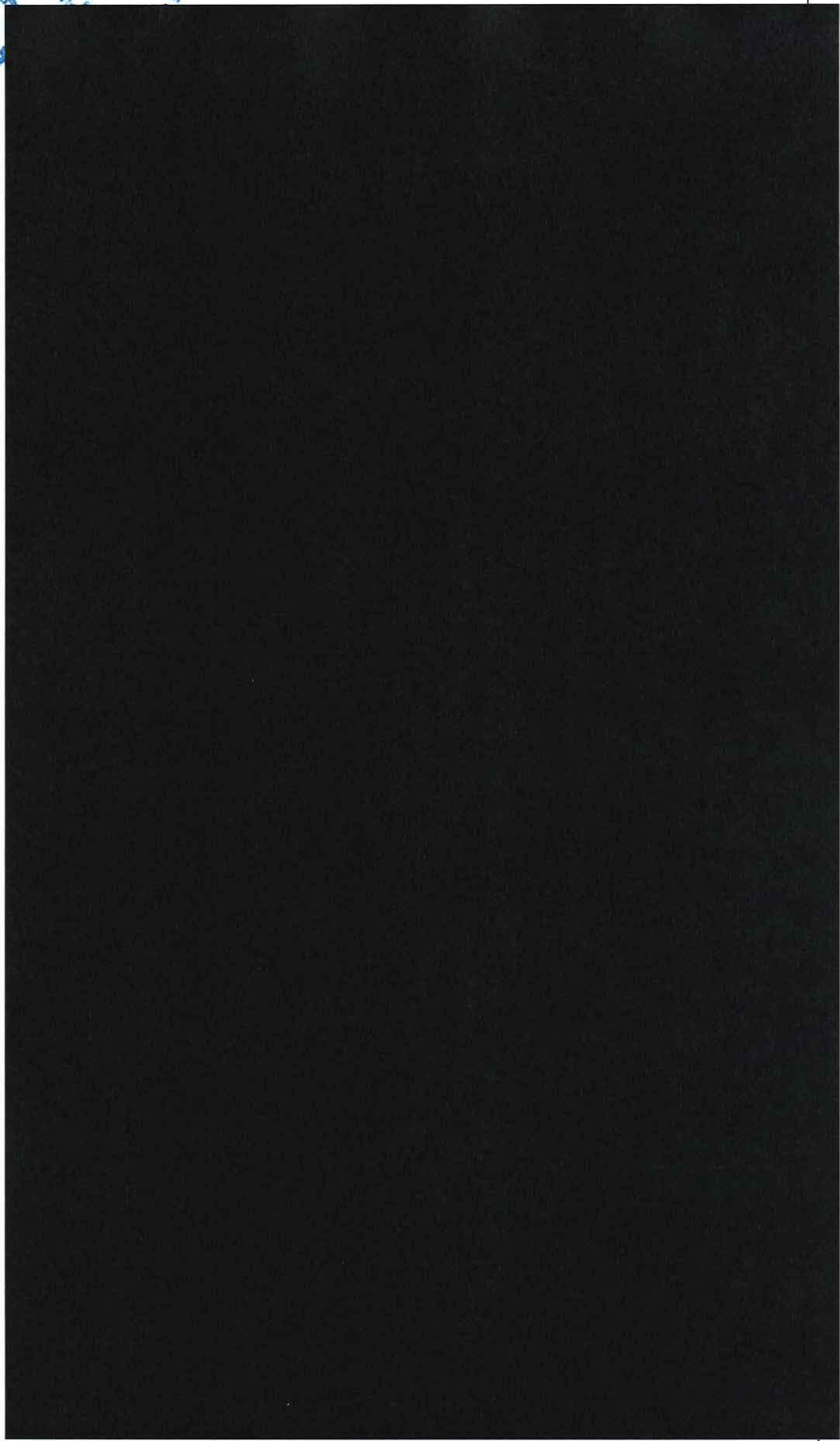
OTORES DELRAT LE EL SALVADOR
INSCRIPCION
No. 3732
CYP-CPA

977



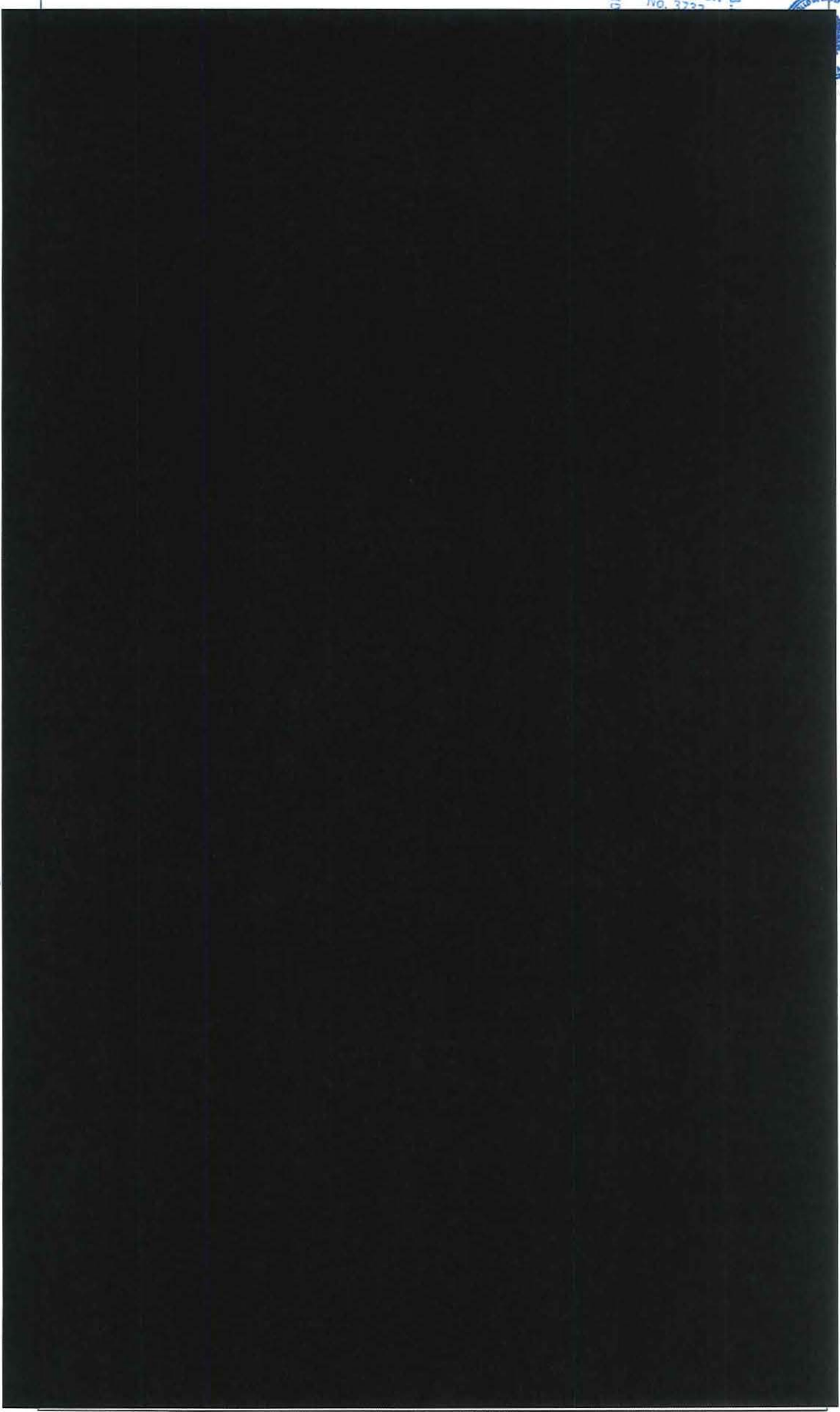
978

INSCRIPCION
No. 3732
CVPCA



REPUBLICA DE EL SALVADOR
INSCRIPCION
No. 3737

979





PUNTO VIII. – Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. - Prórroga de contrato derivado del proceso de Licitación Pública LP-02/2021 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE IMPRESORES MULTIFUNCIONALES PARA BANDESAL Y LOS FONDOS QUE ADMINISTRA. La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL), CONSIDERANDO: 1) Que la letra h) del Art. 4 de la Ley de BANDESAL, faculta al Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL) para actuar como administrador de los



recursos del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades; asimismo el citado artículo en su letra p), faculta al BANDESAL para constituir, administrar y/o participar en fideicomisos. 2) Que el Art.16 de la Ley de BANDESAL define que la dirección y administración del Banco estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que la presente Ley establece. 3) Que el Art. 21 de la Ley de BANDESAL, establecen como facultades y obligaciones la Junta Directiva, entre ellas, las siguientes: g) Aprobar el plan anual de compras institucional o sus modificaciones y ejercer las demás facultades y obligaciones que señalan la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; h) Aprobar las bases de licitación o concurso, y en su caso, adjudicar los contratos correspondientes de dichos procesos, pudiendo designar una autoridad para facilitar su gestión, estableciendo de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso; 4) Que según el Art. 18 LACAP, establece que la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o de concurso, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en dicha ley.- 5) Que el Art. 39 LACAP, sobre las formas de contratación para proceder a la celebración de los contratos regulados por esta ley, dentro del que se encuentra la licitación pública. 6) Que el Art. 40 literal a) LACAP, establece respecto a la determinación de montos para proceder, que, en los casos de licitación o concurso público, será por un monto superior al equivalente a doscientos cuarenta (240) salarios mínimos mensuales para el sector comercio. 7) Que el Art. 41 LACAP regula los actos preparatorios, en el cual establece lo siguiente: "para efectuar cualquier tipo de contratación, la institución deberá establecer los requerimientos o características mínimas indispensables para el bien, obra o servicio que desea adquirir; así como identificar el perfil de ofertante o contratista que lo proveerá. Dichos instrumentos se denominarán: c) Bases de Licitación: establecerán los criterios legales, financieros y técnicos que deberán cumplir los ofertantes y los bienes, obras y servicios que ofrecen a la Administración Pública." 8) Que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 83 de la LACAP, "Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga". 9) Que el artículo 75 del RELACAP



indica que: "Los contratos de suministro de bienes y servicios que por su naturaleza de tracto sucesivo o de entregas sucesivas sean susceptibles de prórroga, se sujetarán para tales efectos a los parámetros establecidos en la Ley. El administrador de contratos gestionará ante la UACI la prórroga pertinente. La prórroga deberá ser acordada por el titular mediante, resolución razonada, previo al vencimiento del plazo pactado. Acordada la prórroga contractual mediante la resolución respectiva, el contratista deberá presentar, dentro de los ocho días hábiles siguientes, la prórroga de las garantías correspondientes." 10) Que el Art. 18 del Manual de Registro de Firmas aprobado por Junta Directiva en sesión N0. JD 12/2021 punto VIII del veinte de abril de dos mil veintiuno, establece que corresponde a la Junta Directiva del BANDESAL autorizar egresos y gastos para pagos de bienes y servicios y pagaduría en general por montos arriba de libre gestión. 11) Que en sesión de Junta Directiva No. JD 45/2020 de fecha 21 de diciembre de 2020, se acordó, entre otros; adjudicar la oferta de OPS Sistemas Operacionales, S.A. de C.V., por un monto de ciento dieciocho mil doscientos cuarenta y tres 20/100 de dólar de los estados unidos de américa (US\$118,243.20) impuestos incluidos, para el proceso de Licitación Pública LP-02/2021 "Contratación de Servicios de Arrendamiento de Impresores Multifuncionales para BANDESAL y los fondos que administra", por obtener el mayor puntaje en la sumatoria de la evaluación técnica y económica conforme a lo definido en los criterios de adjudicación de las Bases de Licitación. 12) Que con fecha 4 de enero de 2021; se suscribió contrato de Suministro N0. 03/2021 entre OPS Sistemas Operacionales, S.A. de C.V. y el BANDESAL, derivado del proceso de licitación pública antes referido y ante los oficios notariales de Iris Aída Castañeda. 13) Que según consta en dicho contrato, específicamente la cláusula tercera plazo de contrato y vigencia, el plazo de ejecución de las obligaciones vence el 31 de diciembre de 2021. El plazo podrá prorrogarse según lo establecido en la LACAP. 14) Que de acuerdo al Informe de Ejecución de Contratos emitido por la Administradora de Contrato, manifiesta haber recibido a conformidad el servicio para el año 2021 (de enero a octubre 2021). 15) Que tal como consta en el referido informe, con fecha 15 de noviembre de 2021, recibió por parte de la empresa OPS Sistemas Operacionales, S.A. de C.V., respuesta a correspondencia enviada en la que confirman estar de acuerdo en prorrogar los servicios, en los mismos términos y condiciones del contrato actual. 16) Que para efectos de valoración de condiciones legales para determinar si es viable la prórroga del contrato en comento, el Art. 83 LACAP establece las siguientes condiciones: 1- Que sea por una sola vez: Esta condición se cumple ya que no se ha prorrogado el contrato antes referido, el cual vence el 31 de diciembre de 2021. 2- Que sea por un período igual o menor al pactado inicialmente: Esta condición se cumple, ya que es requerida la prórroga por un periodo igual al original, siendo el caso que la prórroga



será por un año más, contado a partir 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022. 3- Que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución, lo cual, se cumple, en dos sentidos: a) El cumplimiento satisfactorio de las obligaciones establecidas en el contrato y bases de licitación respectivas, por parte del contratista OPS Sistemas Operacionales, S.A. de C.V., quien según informe elaborado por la administradora de contrato; licenciada Karen Cartagena, se han ejecutado satisfactoriamente los servicios contratados; por tanto, recomiendan prorrogar el contrato suscrito para el año 2022. b) Que según carta de fecha 10 de octubre del presente año el proveedor, ha confirmado su disponibilidad de prorrogar el contrato por el mismo monto y en las mismas condiciones del contrato vigente, lo que significa que los precios actuales se mantendrían sin ningún incremento para el próximo año 2022. 4- Que no hubiere una mejor opción, que de acuerdo a lo manifestado por la administradora de contrato en el Informe de Ejecución de Contratos; la empresa ha brindado un servicio satisfactorio con respuestas inmediatas a solicitudes como: soporte, insumos y mantenimiento de equipos; además de contar con precios menores a los que se manejan en el mercado actualmente; por tanto, esta condición se cumple. 17) Que de acuerdo a la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las instituciones de la Administración Pública del año 2022 numeral 5. CONTRATACIÓN Las prórrogas de los contratos de suministros de bienes y servicios críticos, indispensables y recurrentes que por su naturaleza deban acordarse previo al vencimiento del plazo, y no existiendo presupuesto vigente para el ejercicio fiscal siguiente, podrán ser autorizadas en el ejercicio fiscal en el que se encuentren, por la autoridad competente de la Institución antes que venza el plazo del contrato, estableciendo que la efectividad de dicha prórroga queda condicionada a la efectividad del presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o prórroga del presupuesto del ejercicio fiscal en ejecución, contando con la aceptación previa del contratista. 18) Que adicionalmente la administradora de contrato solicita que se modifique el contrato en cuanto a que las cantidades consignadas en este no se tomen como "cantidades máximas de impresiones" ya que este es un contrato que se paga por consumo de impresiones realizadas de forma mensual por lo que la modificación consiste en dejar las cantidades máximas como "cantidades estimadas". 19) Que, en los términos descritos anteriormente, se cumplen los requisitos legales para prorrogar el plazo del contrato y realizar la modificación solicitada del contrato antes referido, en los mismos términos y condiciones del contrato vigente. **Por lo anterior, la Junta Directiva, ACUERDA:** a) Autorizar la prórroga del Contrato de Suministro No. 03/2021 referente a Servicios de Arrendamiento de Impresores para el Banco de Desarrollo de la República de El Salvador, resultante de la Licitación Pública No. LP-02/2021, suscrito con OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V., por un valor de CIENTO DIECIOCHO MIL



984



DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$118,243.20) IVA incluido, en los mismos términos y condiciones actuales, prórroga que tendrá una vigencia de un año adicional, contado a partir del 04 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022. b) Queda el presente acuerdo como Resolución Razonada de conformidad al Art. 83 LACAP. c) Modificar el contrato en cuanto a la denominación del concepto "cantidades máximas" a "cantidades estimadas". d) Designar como administradora de contrato a la licenciada Karen Cartagena, Ejecutiva de Servicios Administrativos de la Gerencia Administrativa; quedando autorizado el Presidente del Banco para nombrar a otra persona en sustitución en caso sea necesario. e) Autorizar al Presidente de BANDESAL y a los apoderados de éste, para que conjunta o separadamente, suscriban todos los documentos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo. f) Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional que notifique los resultados conforme a Ley y publique los resultados del proceso en el sitio web de compras públicas (COMPRASAL). -----

PUNTO IX- Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. – Prórroga de contratos derivados del proceso de Mercado Bursátil MB-01/2021 "SERVICIOS DE SEGUROS DE BIENES Y PERSONAS PARA BANDESAL Y LOS FONDOS QUE ESTE ADMINISTRA".

La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL), CONSIDERANDO: 1) Que la letra h) del Art. 4 de la Ley de BANDESAL, faculta al Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL) para actuar como administrador de los recursos del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades; asimismo el citado artículo en su letra p), faculta al BANDESAL para constituir, administrar y/o participar en fideicomisos. 2) Que el Art.16 de la Ley de BANDESAL define que la dirección y administración del Banco estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que la presente Ley establece. 3) Que el Art. 21 de la Ley de BANDESAL, establecen como facultades y obligaciones la Junta Directiva, entre ellas, las siguientes: g) Aprobar el plan anual de compras institucional o sus modificaciones y ejercer las demás facultades y obligaciones que señalan la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; h) Aprobar las bases de licitación o concurso, y en su caso, adjudicar los contratos correspondientes de dichos procesos, pudiendo designar una autoridad para facilitar su gestión, estableciendo de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso; 4) Que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 82 del INSTRUCTIVO DE OPERACIONES Y LIQUIDACIONES DE LA



BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. se establece los incrementos como una ADENDA al contrato. 5) Que el Art. 18 del Manual de Registro de Firmas aprobado por Junta Directiva en sesión No. JD 12/2021 punto VIII del veinte de abril de dos mil veintiuno, establece que corresponde a la Junta Directiva del BANDESAL autorizar egresos y gastos para pagos de bienes y servicios y pagaduría en general por montos arriba de libre gestión. 6) Que en sesión de Junta Directiva No. JD 01/2021 de fecha 11 de enero de 2021, se informó a Junta Directiva el resultado de la Rueda de Negociación; la cual fue quedo de la siguiente manera: ITEM 6 y LOTE 1 la oferta de SEGUROS FEDECREDITO, S.A., por un monto de ciento trece mil cien 17/100 de dólar de los estados unidos de américa (US\$113,100.17) impuestos incluidos, y para el LOTE 2 la oferta de PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY por un monto de quinientos treinta y un mil trescientos sesenta y siete 89/100 (US\$531,367.89) para el proceso de Mercado Bursátil MB-01/2021 "SERVICIOS DE SEGUROS DE BIENES Y PERSONAS PARA BANDESAL Y LOS FONDOS QUE ESTE ADMINISTRA". 7) Que con fecha 31 de diciembre de 2020; se suscribieron los contratos respectivos derivados del proceso de mercado bursátil antes referido. 8) Que, de acuerdo al Informe de Ejecución de Contratos emitido por las Administradoras de Contrato, manifiestan haber recibido a conformidad el servicio para el año 2021. 9) Que para efectos de valoración se solicitó opinión del corredor de seguros de Bandesal para determinar si es viable la prórroga y expresó lo siguiente: "Que debido a la situación de pandemia que hemos estamos viviendo desde el año 2020, las compañías de seguros en general han experimentado altos índices de siniestralidad en los últimos dos años, el cual en 2021 a pesar de la vacunación masiva de la población, no se ha reducido la mortalidad en el mundo entero, por el contrario en nuestro país ha incrementado el índice de siniestralidad, ocasionando un alza en las tarifas de los seguros en todos los ramos; por tanto las Compañías de seguros como los Reaseguradores, están tomando en consideración mantener las carteras de clientes actuales con ajustes de tarifas si la siniestralidad presentada es igual al 60% pero también están brindando alternativas de presentación de ofertas de renovación, las cuales van con ajustes de tarifas y coberturas para clientes con siniestralidad mayor al 60%; así mismo también toman la decisión de retirar oferta y no renovar, es por ello que ante el contexto actual, recomendamos analizar la solicitud de intención de prorroga a las compañía tenedoras quedando a la esperando de una respuesta de parte de ellas en cuanto a la aceptación de las mismas". 10) Que de acuerdo a la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las instituciones de la Administración Pública del año 2022 numeral 5. CONTRATACIÓN Las prórrogas de los contratos de suministros de bienes y servicios críticos, indispensables y recurrentes que por su naturaleza deban acordarse previo al vencimiento del plazo, y



986



no existiendo presupuesto vigente para el ejercicio fiscal siguiente, podrán ser autorizadas en el ejercicio fiscal en el que se encuentren, por la autoridad competente de la Institución antes que venza el plazo del contrato, estableciendo que la efectividad de dicha prórroga queda condicionada a la efectividad del presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o prórroga del presupuesto del ejercicio fiscal en ejecución, contando con la aceptación previa del contratista. 11) Que el monto de estos contratos tendrá la particularidad que las primas de seguros podrán sufrir modificaciones dependiendo de los movimientos (retiros e inclusiones o modificaciones por estado familiar) de personas o bienes, que pudieran ocurrir en el transcurso del año, por lo que dichos cambios en las primas se entienden que forman parte del monto a contratar y no requerirán de autorizaciones adicionales entre las partes. 12) Que, en los términos descritos anteriormente, se cumplen los requisitos legales para prorrogar el plazo de los contratos antes referidos, en los mismos términos y condiciones del contrato vigente. **Por lo anterior, la Junta Directiva, ACUERDA:** a) Autorizar la prórroga del Contrato No. 27645 referente al ITEM 6: Suministro de seguro de Responsabilidad Civil y LOTE 1: Todo Riesgo Incendio, Equipo Electrónico, Fidelidad, Dinero y Valores y Automotores, en los mismos términos y condiciones actuales, prórroga que tendrá una vigencia de un año adicional, contado a partir del 31 de diciembre de 2021 al 31 de diciembre de 2022 por un monto de \$ 116,437.13. b) Autorizar la prórroga del Contrato 27618 referente al Lote 2: Suministro de seguro de Gastos médicos y Vida, en los mismos términos y condiciones actuales, prórroga que tendrá una vigencia de un año adicional, contado a partir del 31 de diciembre de 2021 al 31 de diciembre de 2022 por un monto de \$ 619,823.14. c) Designar como administradora del contrato No. 27645 a la licenciada Miriam Fernández, Coordinadora de Servicios Administrativos de la Gerencia Administrativa y del contrato N0. 27618 a la licenciada Iris López, Especialista en Manejo de Seguros de la Gerencia de Recursos Humanos; quedando autorizado el Presidente del Banco para nombrar a otra persona en sustitución en caso sea necesario. d) Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional realizar la notificación a BOLPROS para que realice los trámites necesarios para que se haga la adenda de los contratos respectivos. -----

PUNTO X.- Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. - Prórroga de contrato derivado del proceso de Mercado Bursátil MB-02/2021 "SERVICIOS DE PERSONAL EN OUTSOURCING PARA SERVICIOS DE LIMPIEZA Y ORDENANZAS PARA BANDESAL Y LOS FONDOS QUE ESTE ADMINISTRA". La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL), CONSIDERANDO: 1) Que la letra h) del Art. 4 de la Ley de BANDESAL, faculta al Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL) para actuar como administrador de



los recursos del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG)

pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades; asimismo el citado artículo en su letra p), faculta al BANDESAL para constituir, administrar y/o participar en fideicomisos. 2) Que el Art.16 de la Ley de BANDESAL define que la dirección y administración del Banco estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que la presente Ley establece. 3) Que el Art. 21 de la Ley de BANDESAL, establecen como facultades y obligaciones la Junta Directiva, entre ellas, las siguientes: g) Aprobar el plan anual de compras institucional o sus modificaciones y ejercer las demás facultades y obligaciones que señalan la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; h) Aprobar las bases de licitación o concurso, y en su caso, adjudicar los contratos correspondientes de dichos procesos, pudiendo designar una autoridad para facilitar su gestión, estableciendo de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso; 4) Que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 82 del INSTRUCTIVO DE OPERACIONES Y LIQUIDACIONES DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. se establece los incrementos como una ADENDA al contrato. 5) Que el Art. 18 del Manual de Registro de Firmas aprobado por Junta Directiva en sesión No. JD 12/2021 punto VIII del veinte de abril de dos mil veintiuno, establece que corresponde a la Junta Directiva del BANDESAL autorizar egresos y gastos para pagos de bienes y servicios y pagaduría en general por montos arriba de libre gestión. 6) Que en sesión de Junta Directiva No. JD 01/2021 de fecha 11 de enero de 2021, se informó a Junta Directiva el resultado de la Rueda de Negociación; en la cual se obtuvo como resultado la oferta de INVERSIONES PEÑATE PORTILLO, S.A. DE C.V., por un monto de ciento cuarenta y nueve mil quinientos cincuenta y cinco 50/100 de dólar de los estados unidos de américa (US\$149,555.50) impuestos incluidos, para el proceso de Mercado Bursátil MB-02/2021 "SERVICIOS DE PERSONAL EN OUTSOURCING PARA SERVICIOS DE LIMPIEZA Y ORDENANZAS PARA BANDESAL Y LOS FONDOS QUE ESTE ADMINISTRA". 7) Que con fecha 23 de diciembre de 2020; se suscribió el contrato respectivo derivado del proceso de mercado bursátil antes referido. 8) Que, de acuerdo al Informe de Ejecución de Contratos emitido por las Administradoras de Contrato, manifiesta haber recibido a conformidad el servicio para el año 2021 (reporte de enero a octubre 2021); por lo que solicitan prorrogar por dos meses; es decir, enero y febrero 2022. 9) Que de acuerdo a la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las instituciones de la Administración Pública del año 2022 numeral 5. **CONTRATACIÓN** Las prórrogas de los contratos de suministros de bienes y servicios críticos,



indispensables y recurrentes que por su naturaleza deban acordarse previo al vencimiento del plazo, y no existiendo presupuesto vigente para el ejercicio fiscal siguiente, podrán ser autorizadas en el ejercicio fiscal en el que se encuentren, por la autoridad competente de la Institución antes que venza el plazo del contrato, estableciendo que la efectividad de dicha prórroga queda condicionada a la efectividad del presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o prórroga del presupuesto del ejercicio fiscal en ejecución, contando con la aceptación previa del contratista. 10) Que, en los términos descritos anteriormente, se cumplen los requisitos legales para prorrogar el plazo del contrato ante referido, en los mismos términos y condiciones del contrato vigente. **Por lo anterior, la Junta Directiva, ACUERDA:** a) Autorizar la prórroga del Contrato No. 27578 referente al Servicio de personal en outsourcing para servicios de limpieza y ordenanzas, en los mismos términos y condiciones actuales, prórroga que tendrá una vigencia de dos meses contados a partir del 1 de enero de 2022 al 28 de febrero de 2022 por un monto de \$ 14,194.10 (Iva incluido). b) Designar como administradoras de contrato para las oficinas del WTC y Santa Ana a Yenny Rivas, Colaborada Administrativa; para las oficinas del FDE, CEDE y Club Recreativo a la licenciada Miriam Fernández, Coordinadora de Servicios Administrativos y en las oficinas de CAEDE San Miguel a la licenciada Rubia Henríquez Colaboradora Administrativa; todas de la Gerencia Administrativa; quedando autorizado el Presidente del Banco para nombrar a otra persona en sustitución en caso sea necesario. c) Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional realizar la respectiva notificación a BOLPROS para que realice los trámites necesarios para que se haga la adenda del contrato respectivo. -----

PUNTO XI.- Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. - Prórroga de contrato derivado del proceso de Mercado Bursátil MB-03/2021 "SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA BANDESAL Y LOS FONDOS QUE ESTE ADMINISTRA".

La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL), CONSIDERANDO: 1) Que la letra h) del Art. 4 de la Ley de BANDESAL, faculta al Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL) para actuar como administrador de los recursos del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades; asimismo el citado artículo en su letra p), faculta al BANDESAL para constituir, administrar y/o participar en fideicomisos. 2) Que el Art. 16 de la Ley de BANDESAL define que la dirección y administración del Banco estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que la presente Ley establece. 3) Que el Art. 21 de la Ley de BANDESAL, establecen como facultades y obligaciones la Junta Directiva, entre ellas, las siguientes: g) Aprobar el



plan anual de compras institucional o sus modificaciones y ejercer las demás facultades y obligaciones que señalan la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; h) Aprobar las bases de licitación o concurso, y en su caso, adjudicar los contratos correspondientes de dichos procesos, pudiendo designar una autoridad para facilitar su gestión, estableciendo de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso. 4) Que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 82 del INSTRUMENTO DE OPERACIONES Y LIQUIDACIONES DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. se establece los incrementos como una ADENDA al contrato. 5) Que el Art. 18 del Manual de Registro de Firmas aprobado por Junta Directiva en sesión No. JD 12/2021 punto VIII del veinte de abril de dos mil veintiuno, establece que corresponde a la Junta Directiva del BANDESAL autorizar egresos y gastos para pagos de bienes y servicios y pagaduría en general por montos arriba de libre gestión. 6) Que en sesión de Junta Directiva No. JD 01/2021 de fecha 11 de enero de 2021, se informó a Junta Directiva el resultado de la Rueda de Negociación; el cual la oferta de SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V., por un monto de ciento ochenta y seis mil cuatrocientos cincuenta 00/100 de dólar de los estados unidos de américa (US\$189,783.50) impuestos incluidos, para el proceso de Mercado Bursátil MB-03/2021 "SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA BANDESAL Y LOS FONDOS QUE ESTE ADMINISTRA". 7) Que con fecha 23 de diciembre de 2020; se suscribió el contrato respectivo derivado del proceso de mercado bursátil antes referido. 8) Que, de acuerdo al Informe de Ejecución de Contratos emitido por las Administradoras de Contrato, manifiesta haber recibido a conformidad el servicio para el año 2021 (reporte de enero a octubre 2021); por lo que solicitan prorrogar por dos meses; es decir, enero y febrero 2022. 9) Que de acuerdo a la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las instituciones de la Administración Pública del año 2022 numeral 5. CONTRATACIÓN Las prórrogas de los contratos de suministros de bienes y servicios críticos, indispensables y recurrentes que por su naturaleza deban acordarse previo al vencimiento del plazo, y no existiendo presupuesto vigente para el ejercicio fiscal siguiente, podrán ser autorizadas en el ejercicio fiscal en el que se encuentren, por la autoridad competente de la Institución antes que venza el plazo del contrato, estableciendo que la efectividad de dicha prórroga queda condicionada a la efectividad del presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o prórroga del presupuesto del ejercicio fiscal en ejecución, contando con la aceptación previa del contratista. 10) Que, en los términos descritos anteriormente, se cumplen los requisitos legales para prorrogar el plazo del contrato ante referido, en los mismos términos y condiciones del contrato vigente. **Por lo anterior, la Junta Directiva, ACUERDA:** a) Autorizar la



990



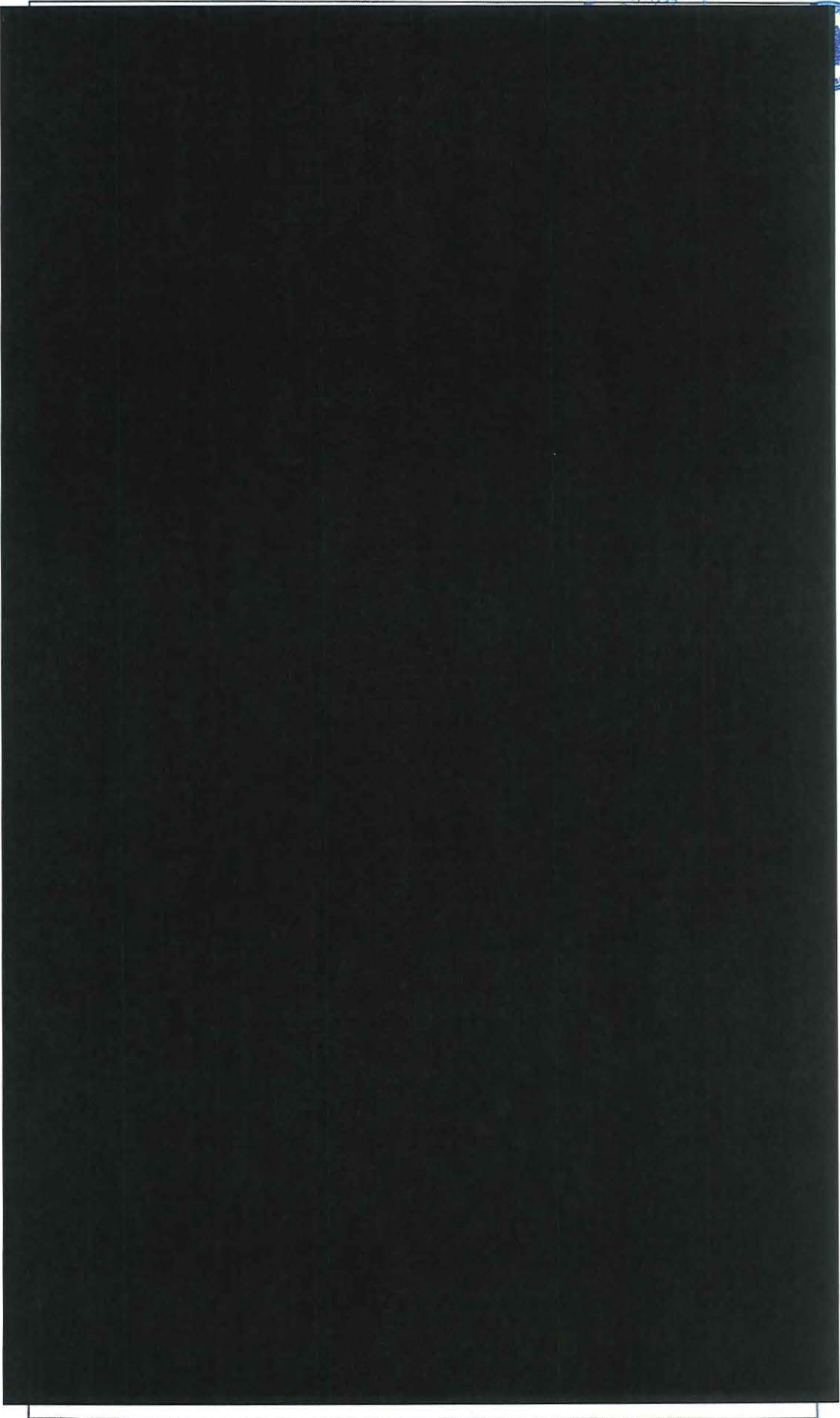
prórroga del Contrato No. 27579 referente a servicios de vigilancia para BANDESAL y los fondos que este administra, en los mismos términos y condiciones actuales, prórroga que tendrá una vigencia de dos meses, contados a partir del 1 de enero de 2022 al 28 de febrero de 2022 por un monto de \$ 24,555.62 (Iva Incluido). b) Designar como administradoras de contrato para las oficinas del WTC y Santa Ana a Yenny Rivas, Colaborada Administrativa; para las oficinas del FDE, CEDE y Club Recreativo a la licenciada Miriam Fernández, Coordinadora de Servicios Administrativos y en las oficinas de CAEDE San Miguel a la licenciada Rubia Henríquez Colaboradora Administrativa; todas de la Gerencia Administrativa; quedando autorizado el Presidente del Banco para nombrar a otra persona en sustitución en caso sea necesario. c) Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional realizar la respectiva notificación a BOLPROS para que realice los trámites necesarios para que se haga la adenda del contrato respectivo. -----

PUNTO XII.-



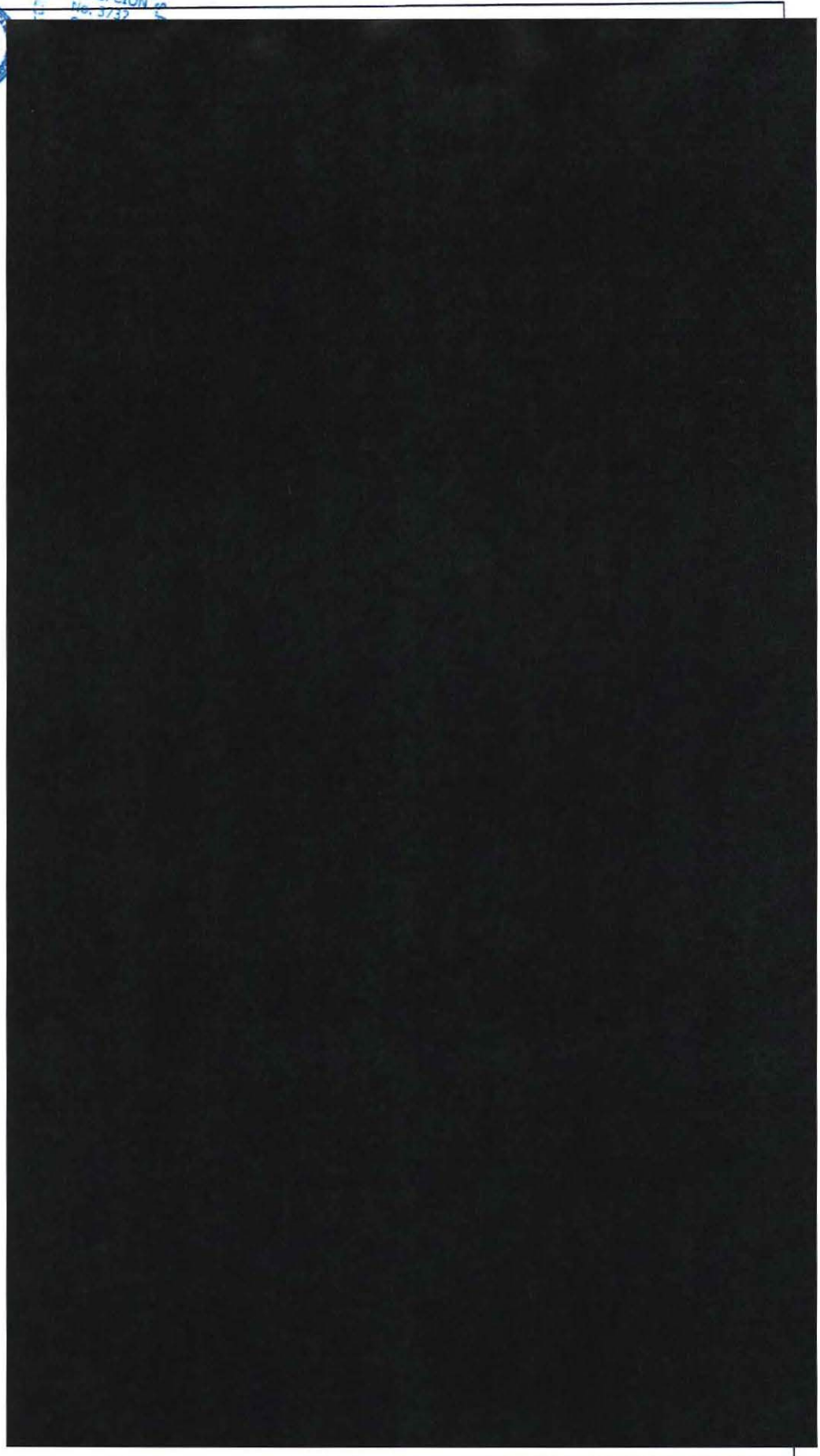
CIUDAD DE SAN SALVADOR
INSCRIPCION
NO. 3733

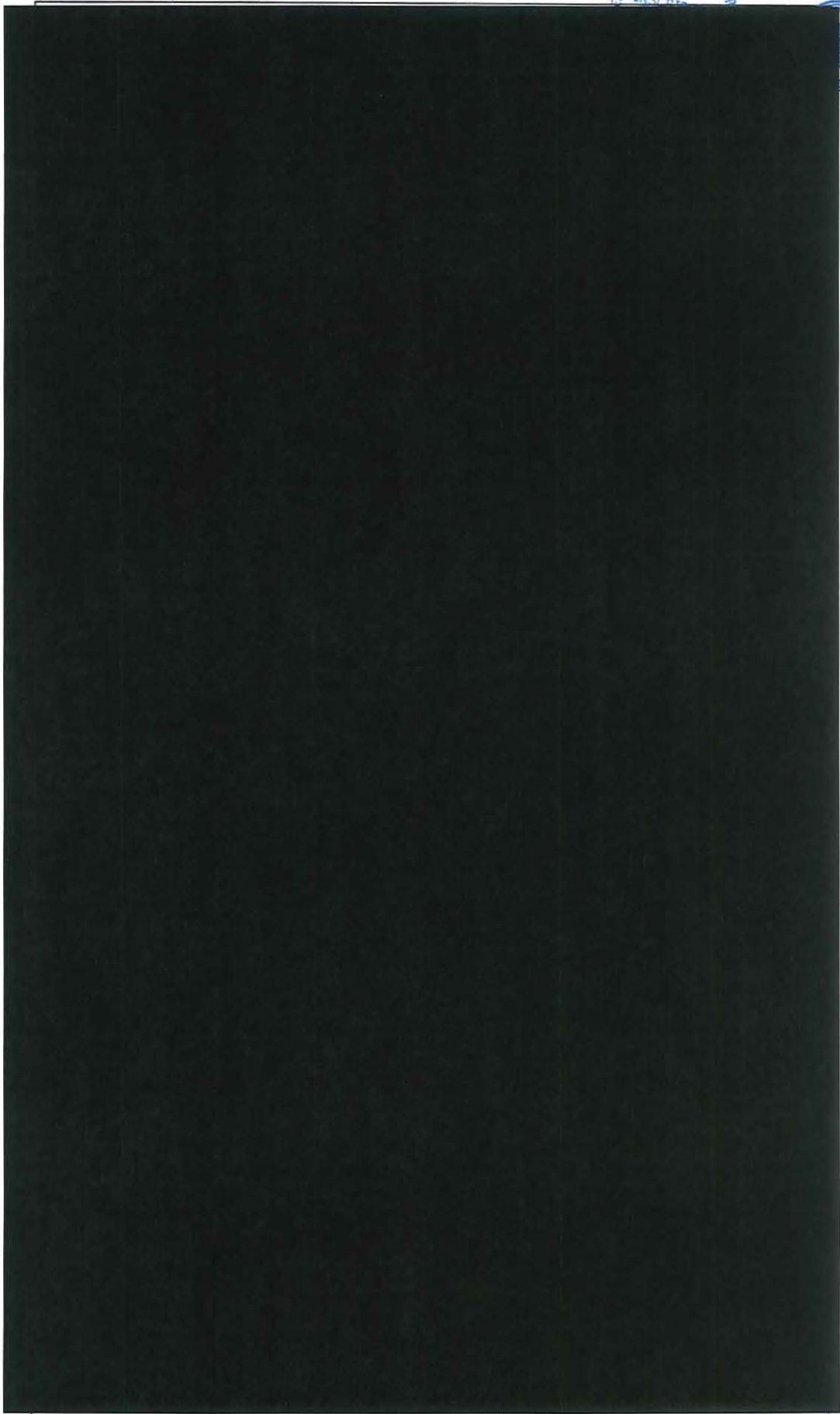
991



992

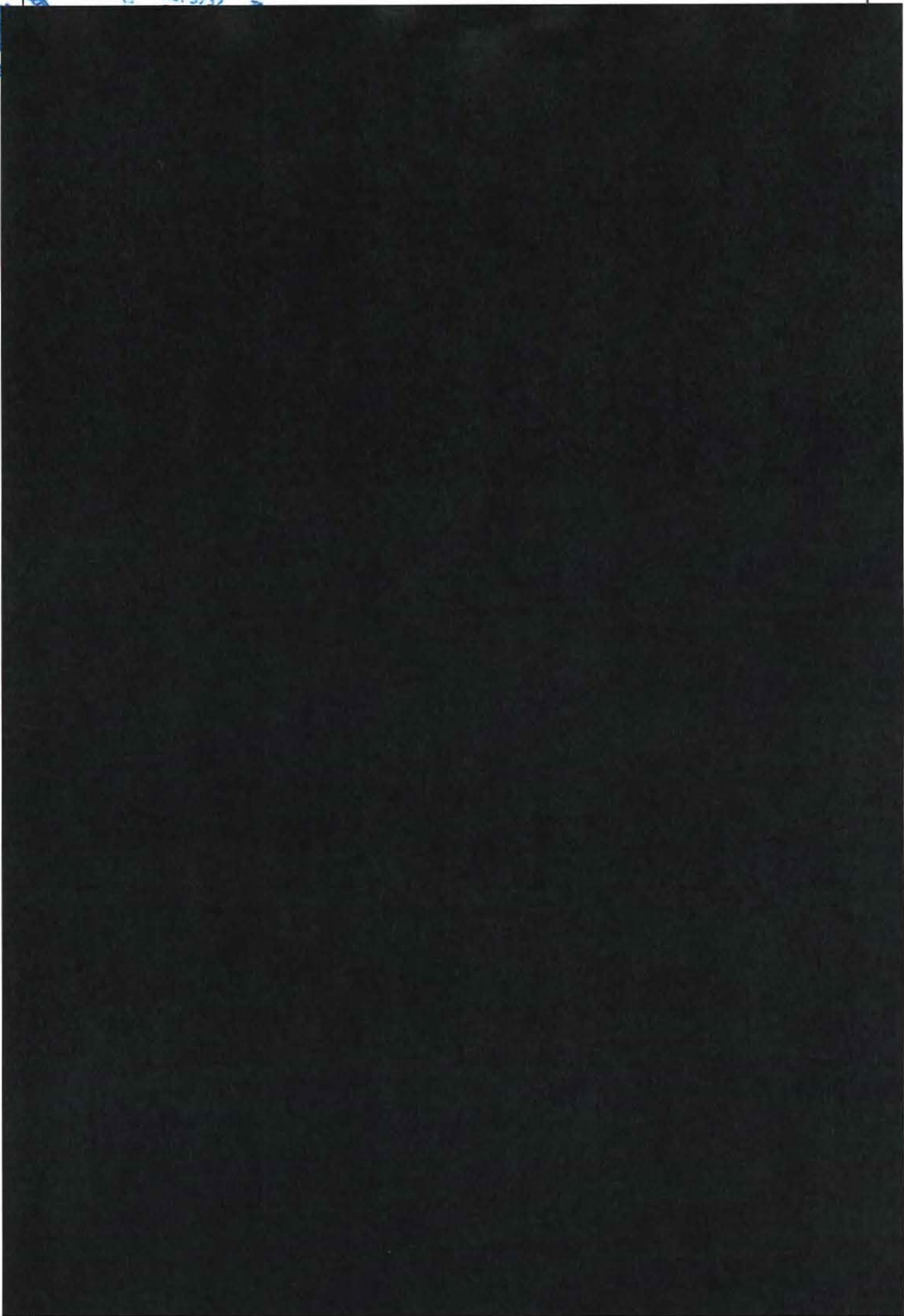
REPUBLICA DE EL SALVADOR
INSCRIPCION
No. 3732







REPUBLICA DE EL SALVADOR
INSCRIPCION
No. 3737

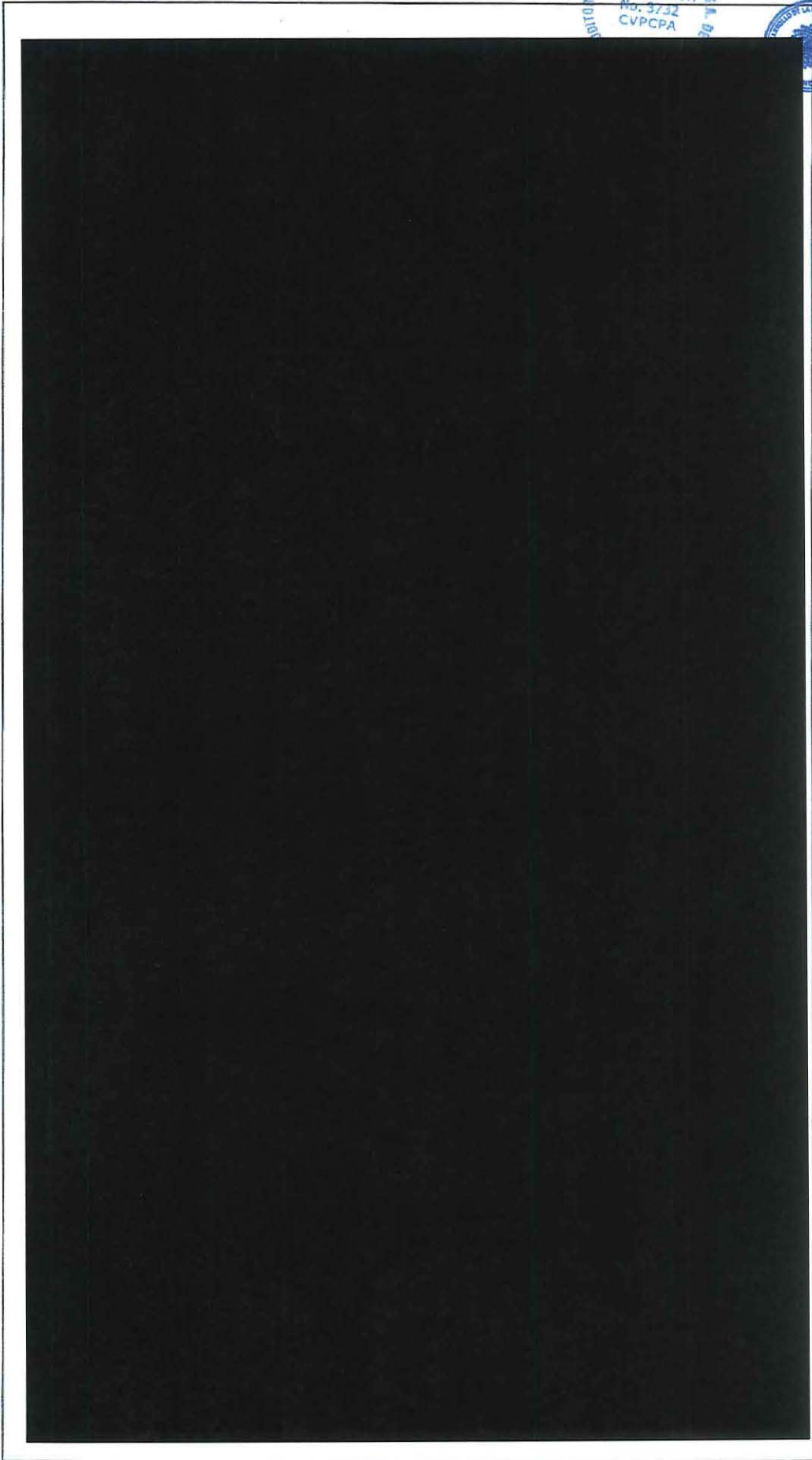


PUNTO XIII.-



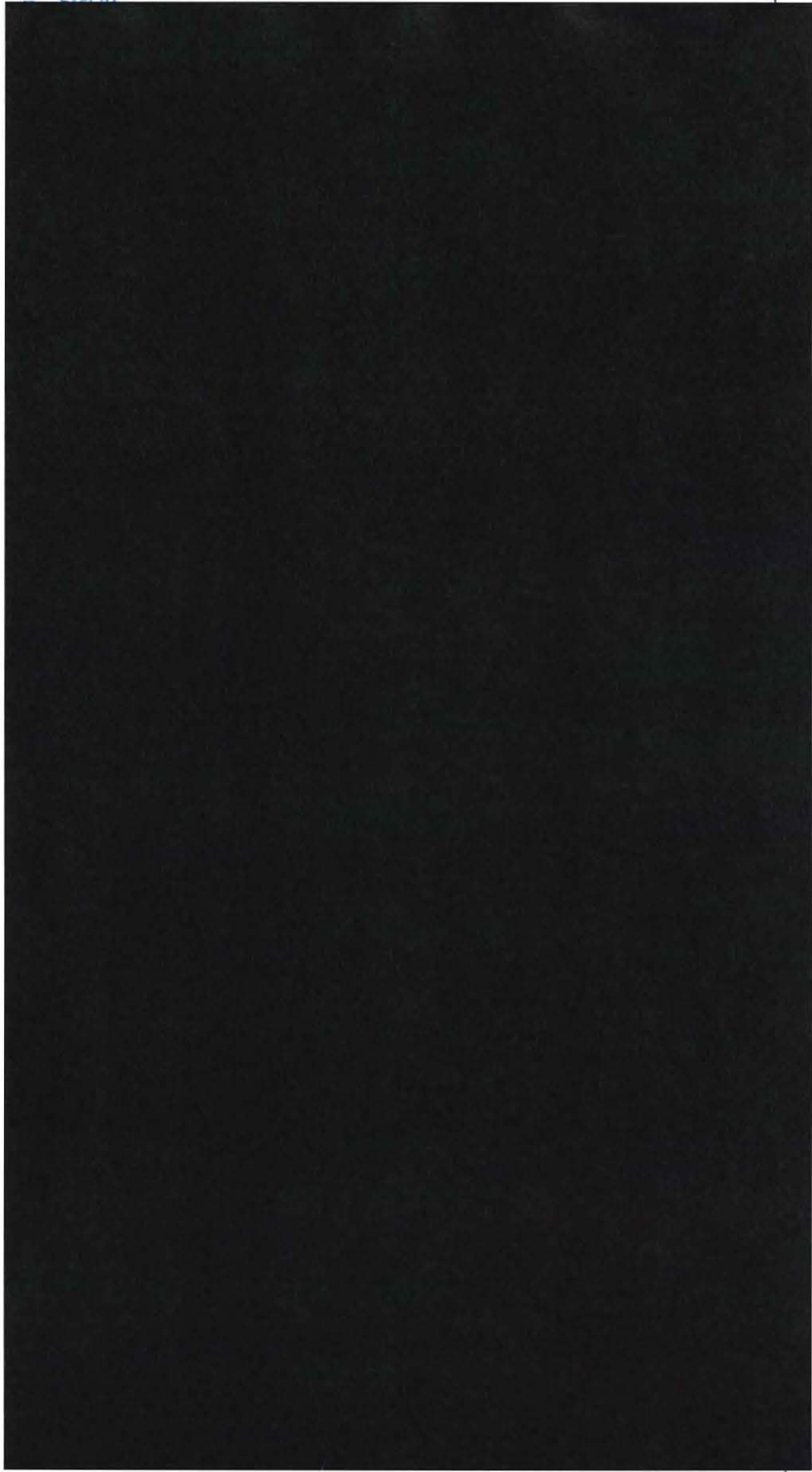
ABITORES-DELIRITE EL SALVADOR, S.A. DE
INSCRIPCION
No. 3732
CVPCPA

995



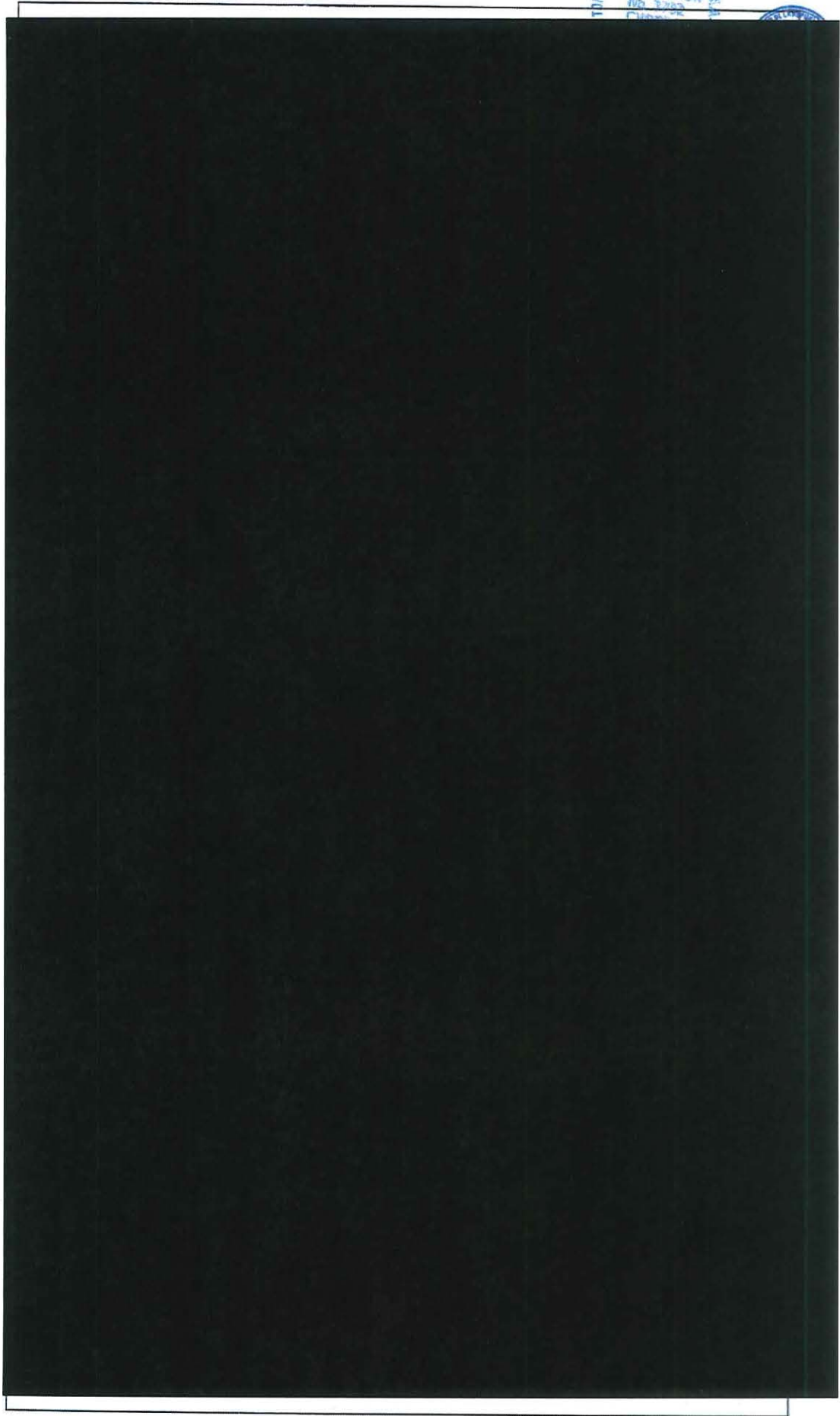


FORTE BELBITTE EL SALVADOR S.A.
INSCRIPCION
No. 3732
CVB...



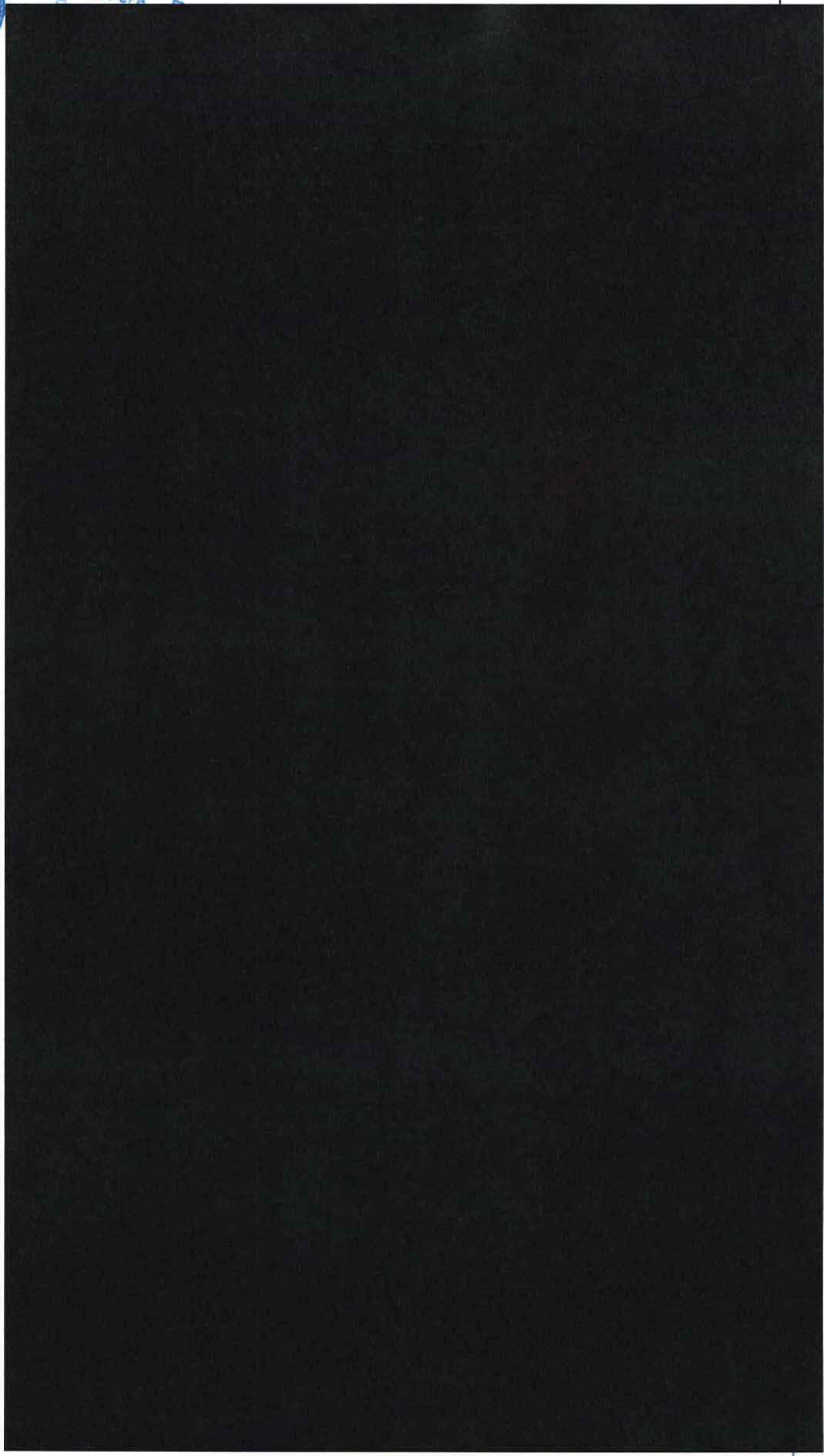
TITRA (B) 20772 EL SALVADOR
INSCRIPCION
NO. 2002
C/...

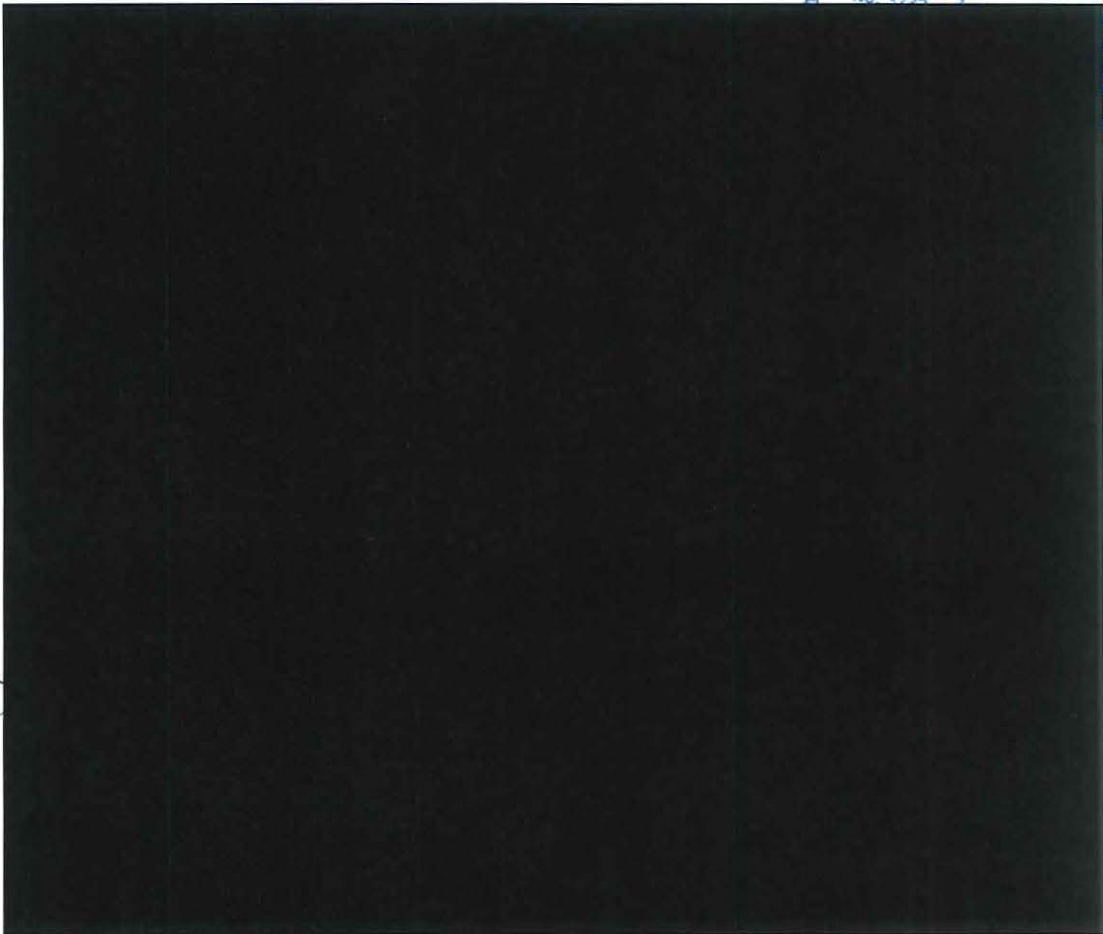
397



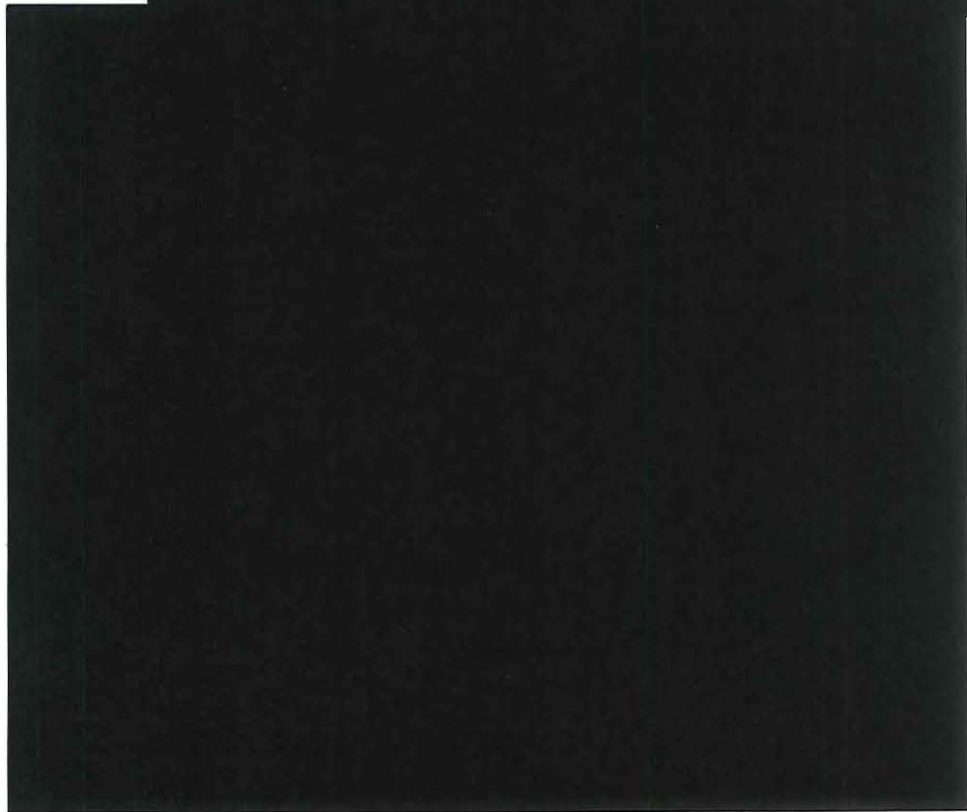


REPUBLICA DE EL SALVADOR
INSCRIPCION
NO. 3732
CVPCPA





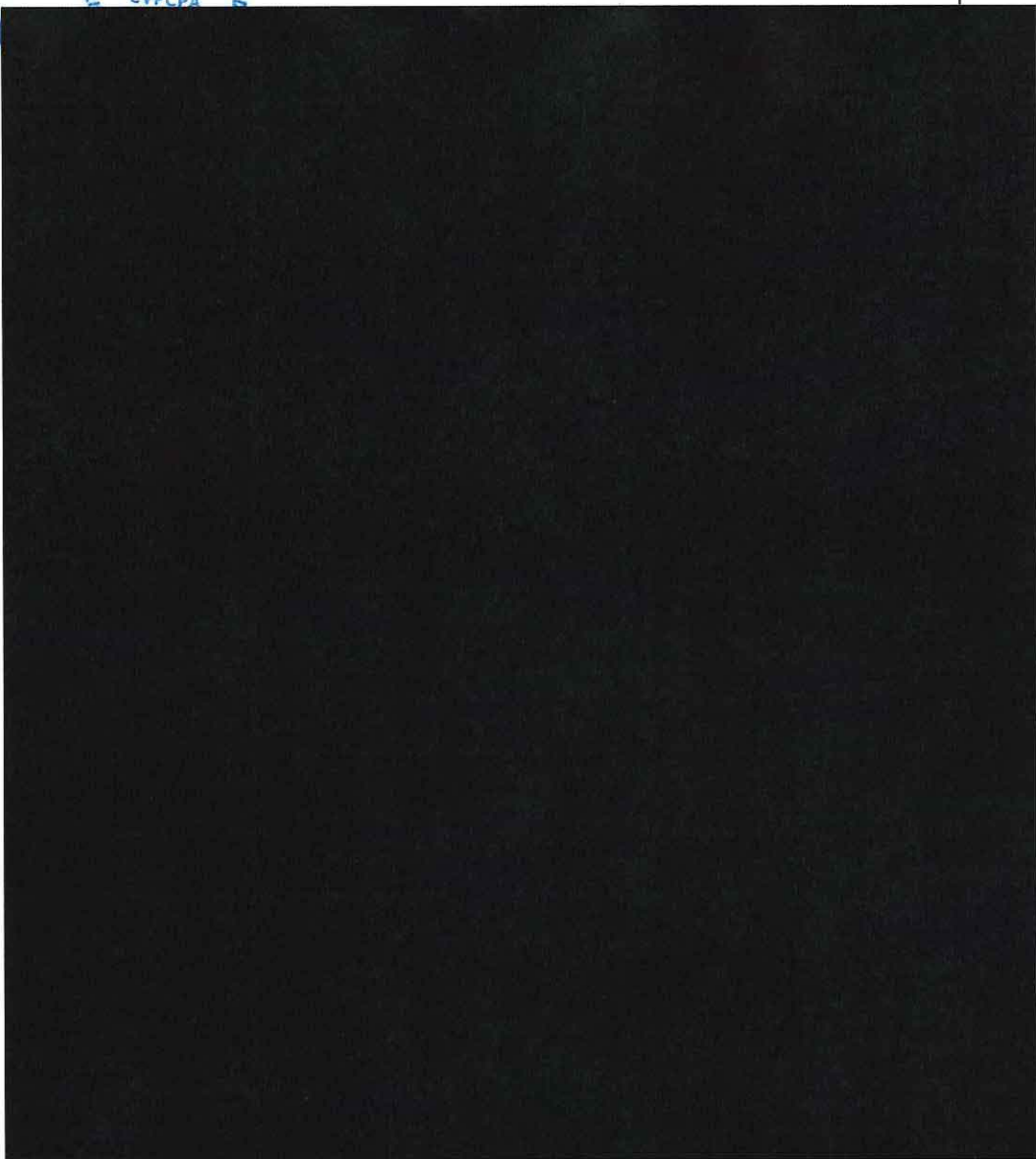
PUNTO XIV.-



1000



ESTADOS-REPUBLICA DE EL SALVADOR
INSCRIPCION
No. 3732
CVP/CPA



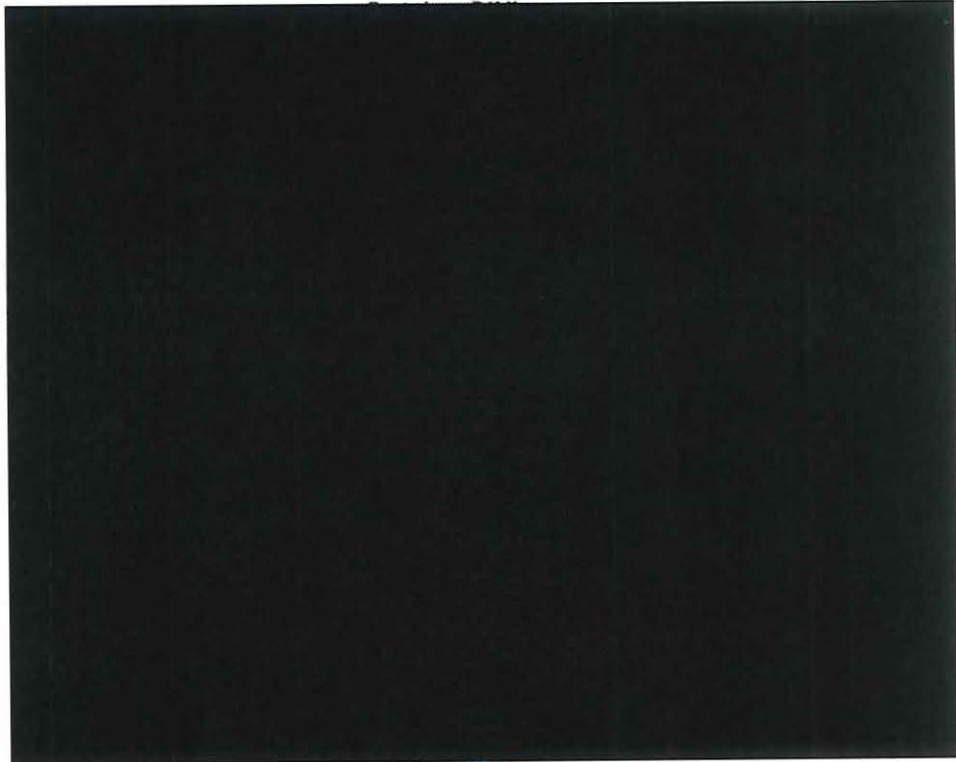
PUNTO XV.



1001
INSCRIPCIÓN
No. 3614
CVPCPA
REPUBLICA DE
EL SALVADOR



**AUDITORES Y CONSULTORES DE NEGOCIOS,
S.A. DE C.V.**

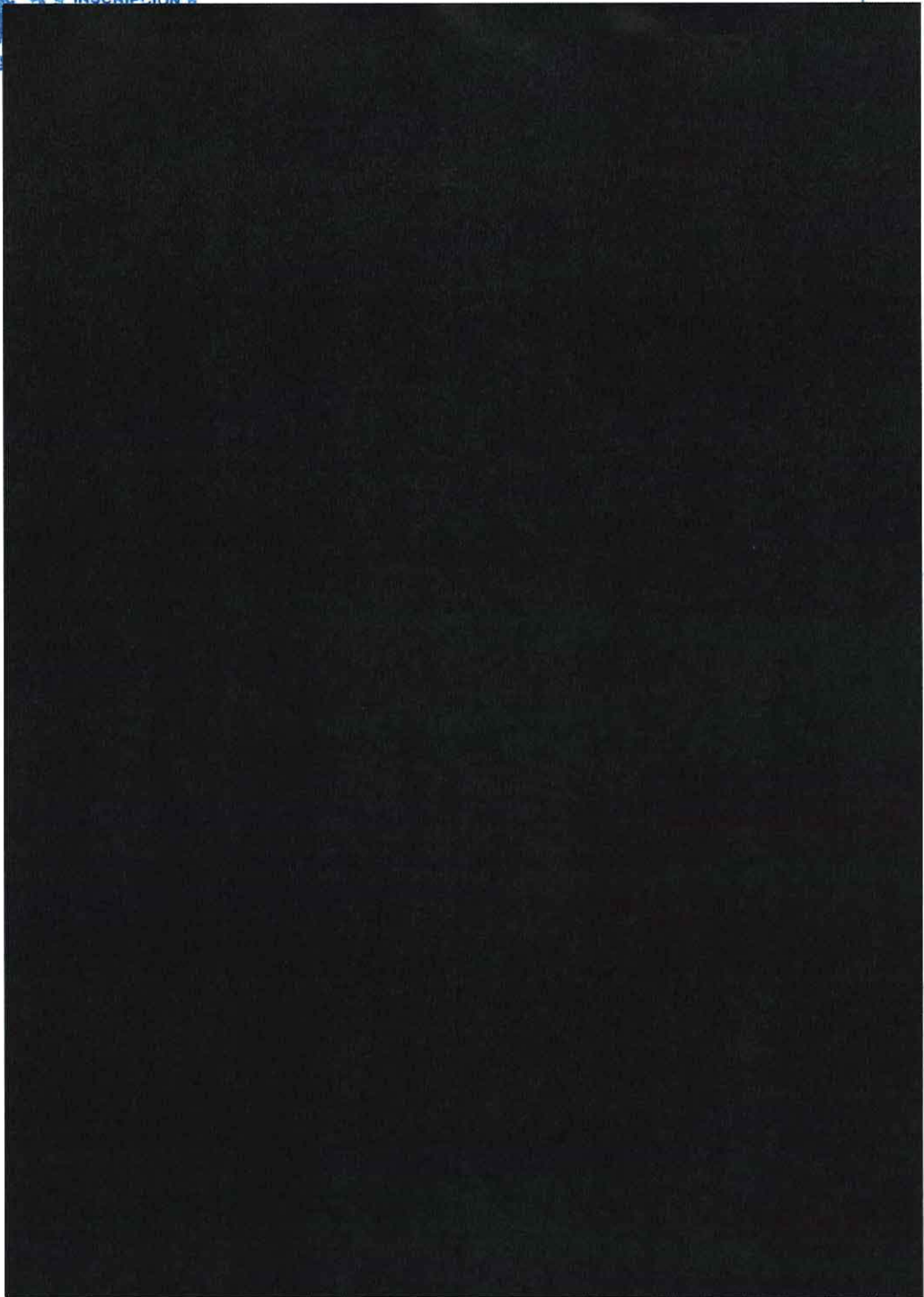



Otto Karim Guzmán Barrera
Representante Legal

AUDITOR OTTO KARIM GUZMAN BARRERA
INSCRIPCIÓN
No. 1279
CVPCPA
REPUBLICA DE
EL SALVADOR

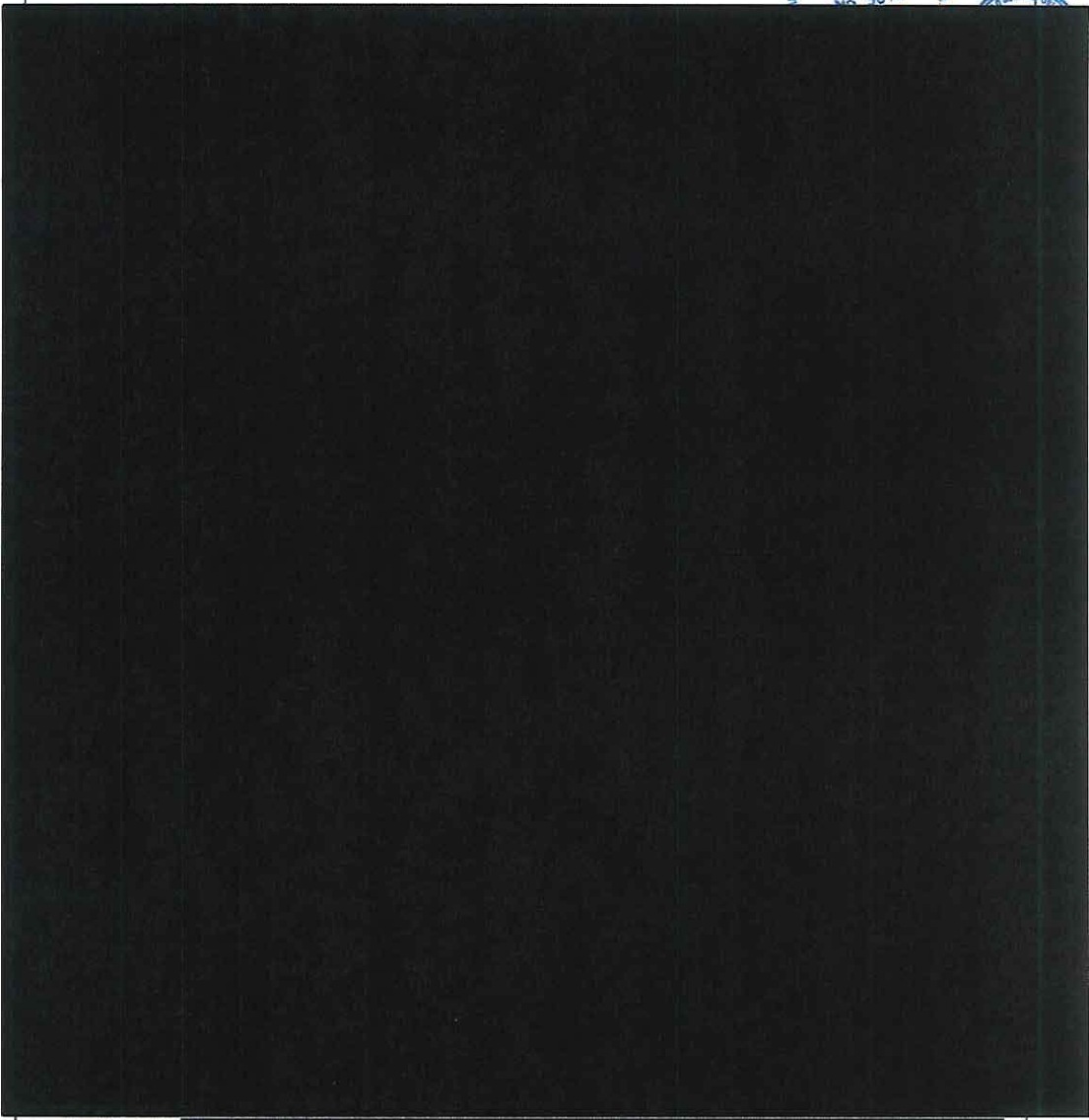


INSCRIPCION

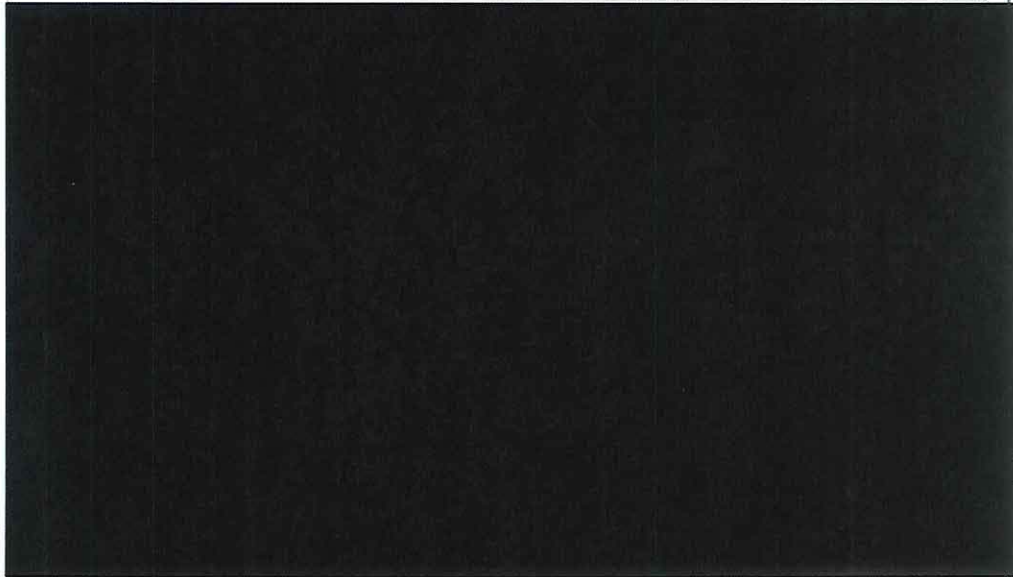


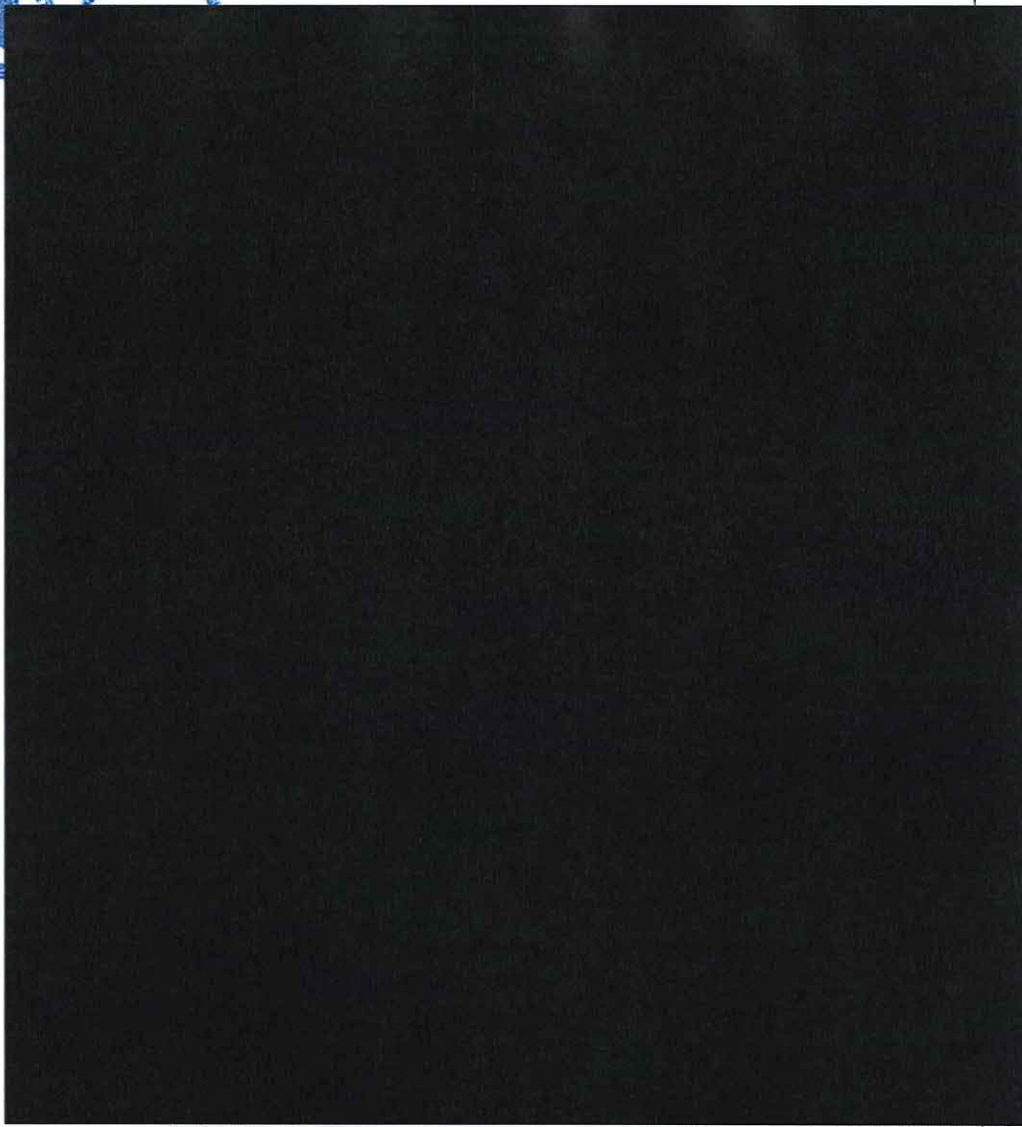
PUNTO XVI.



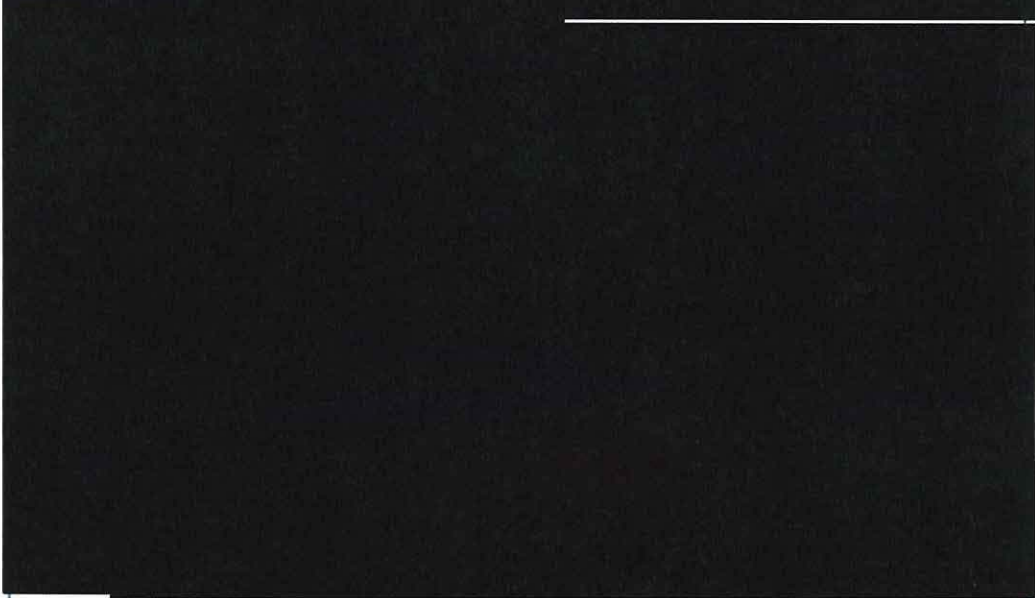


PUNTO XVII.-



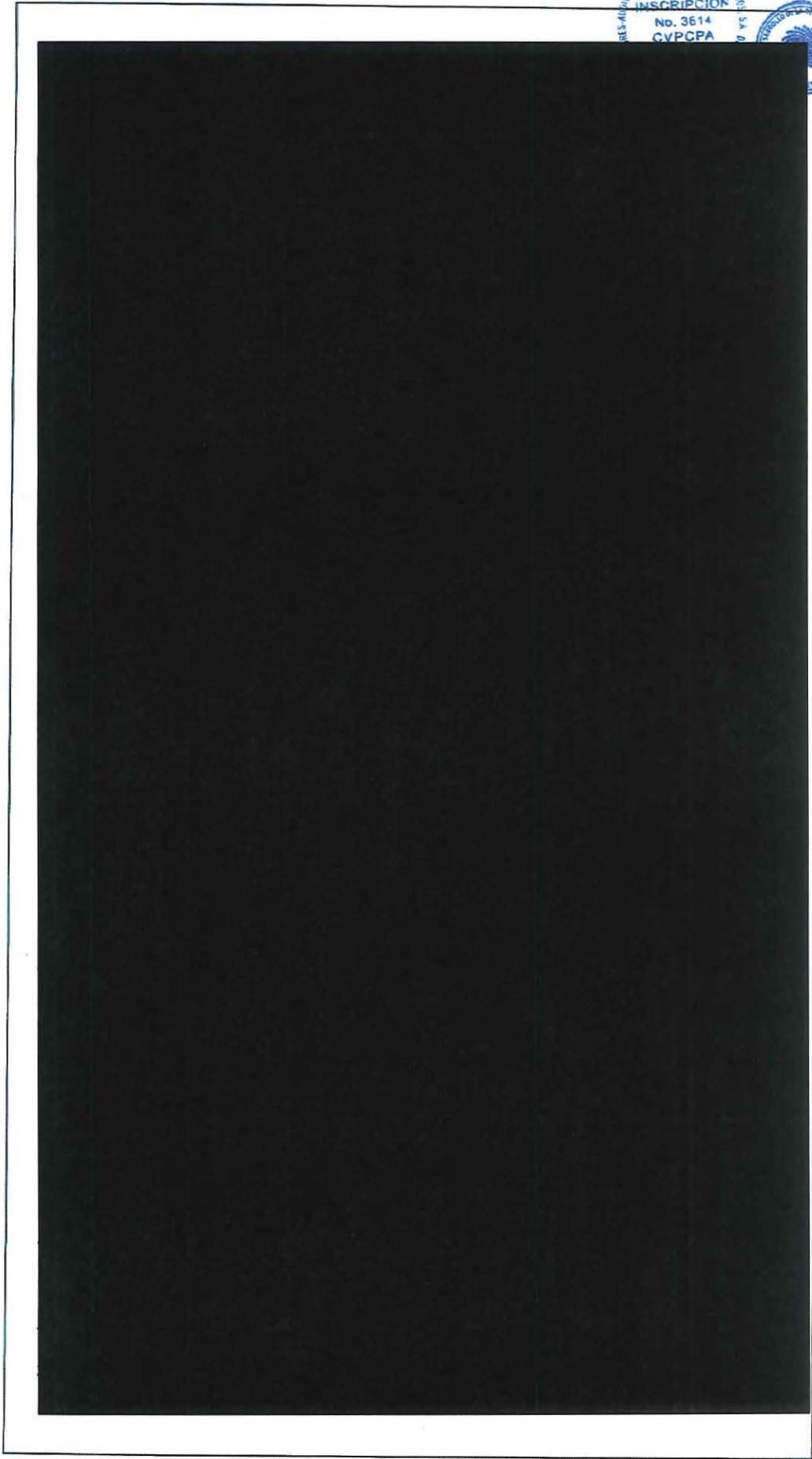


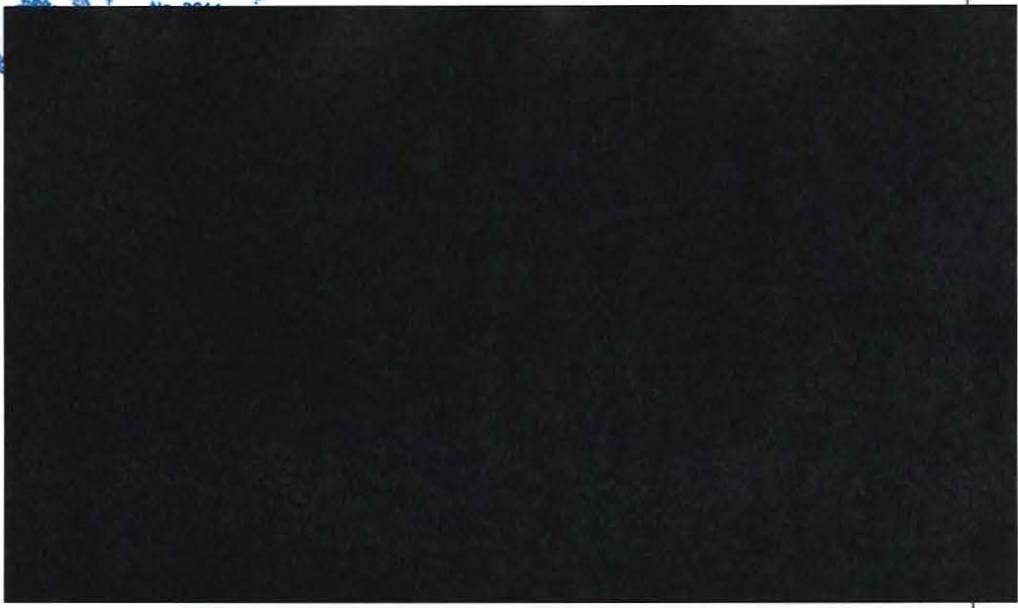
PUNTO XVIII



RES. ALFONSO S. GONZALEZ DE MENDOZA S.A.
INSCRIPCION
No. 3614
CVPCPA

1005

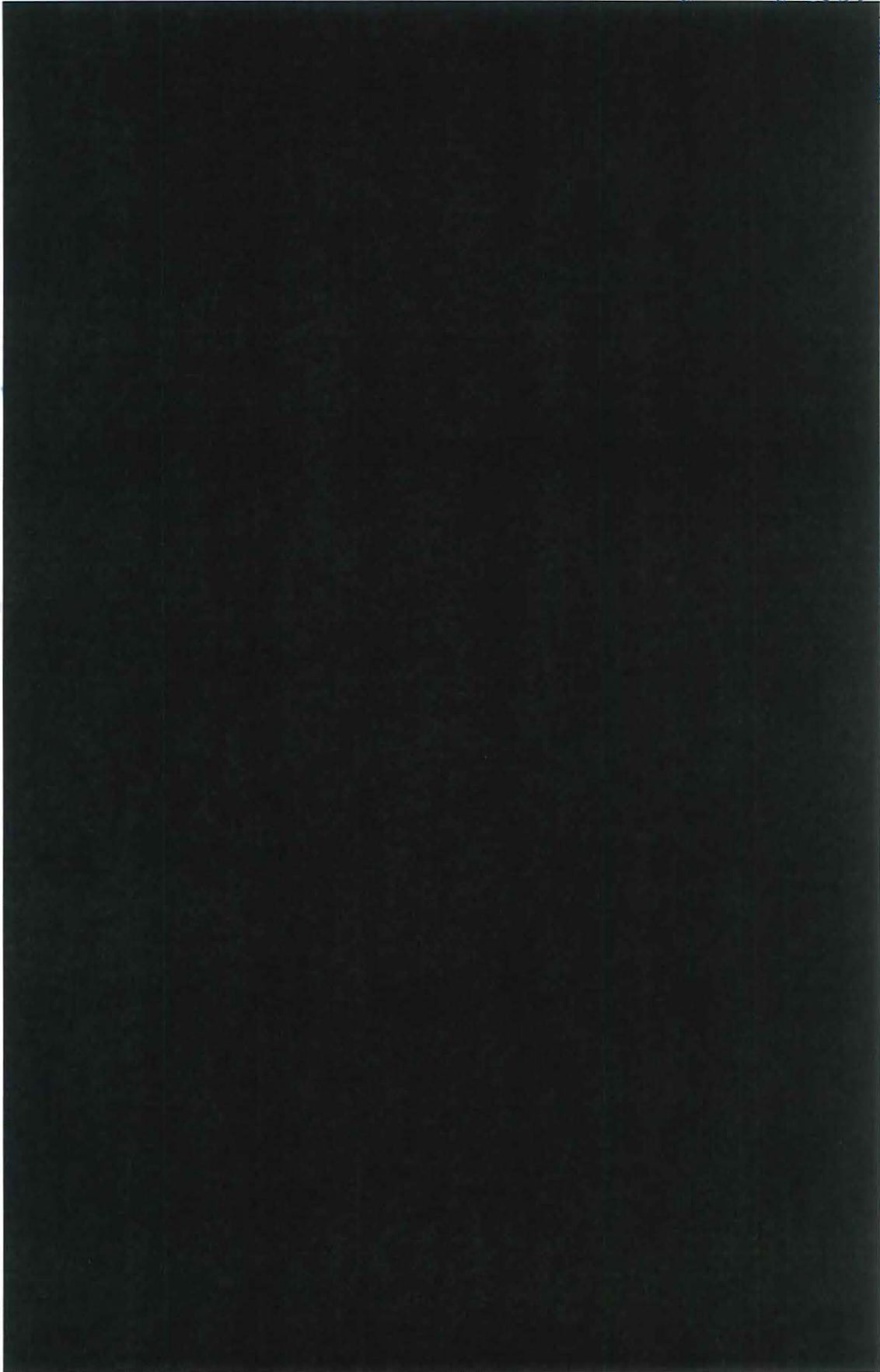




PUNTO XIX.

[Redacted text]



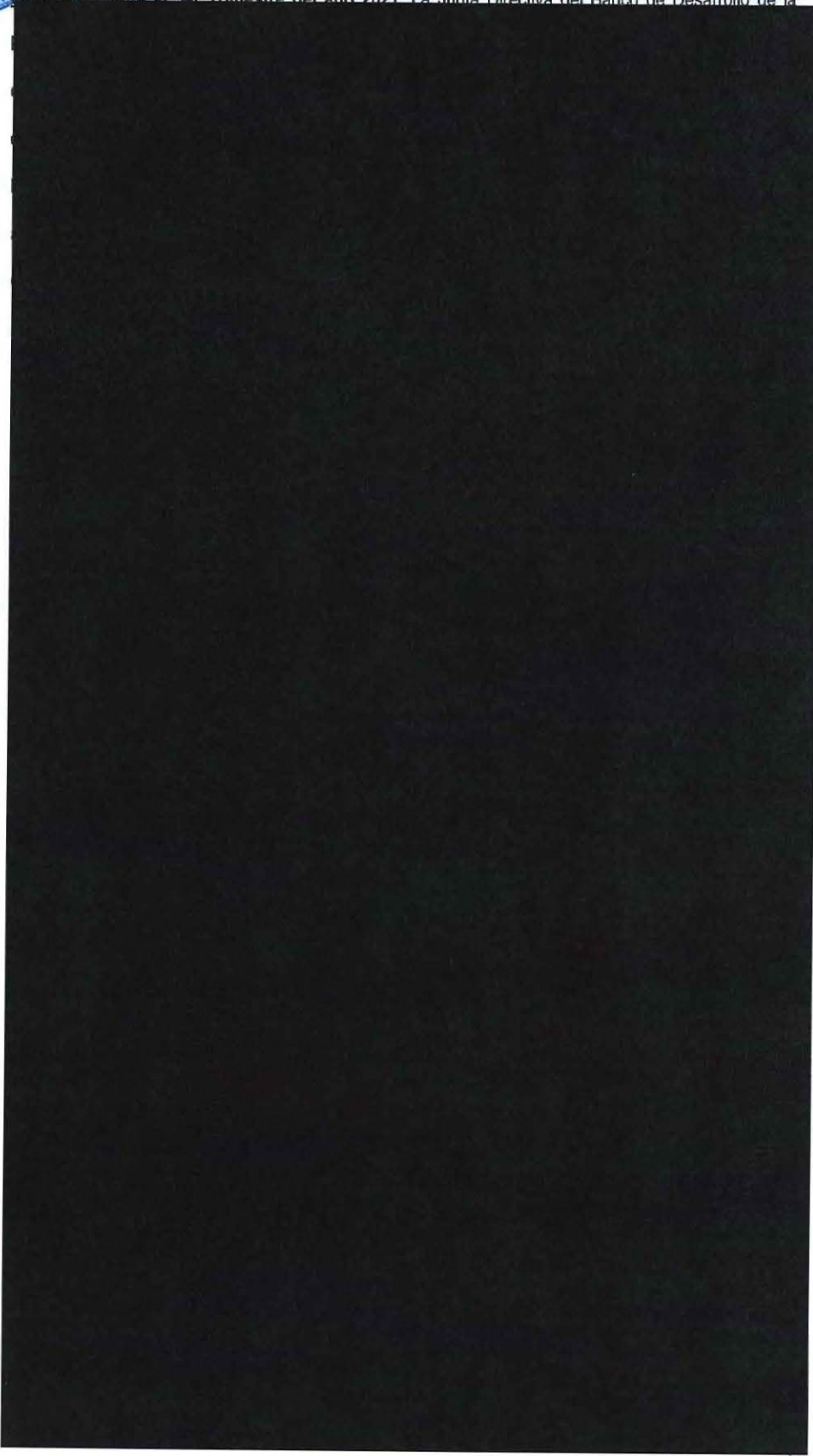




INSCRIPCION

PUNTO XX.3

Correspondiente al...



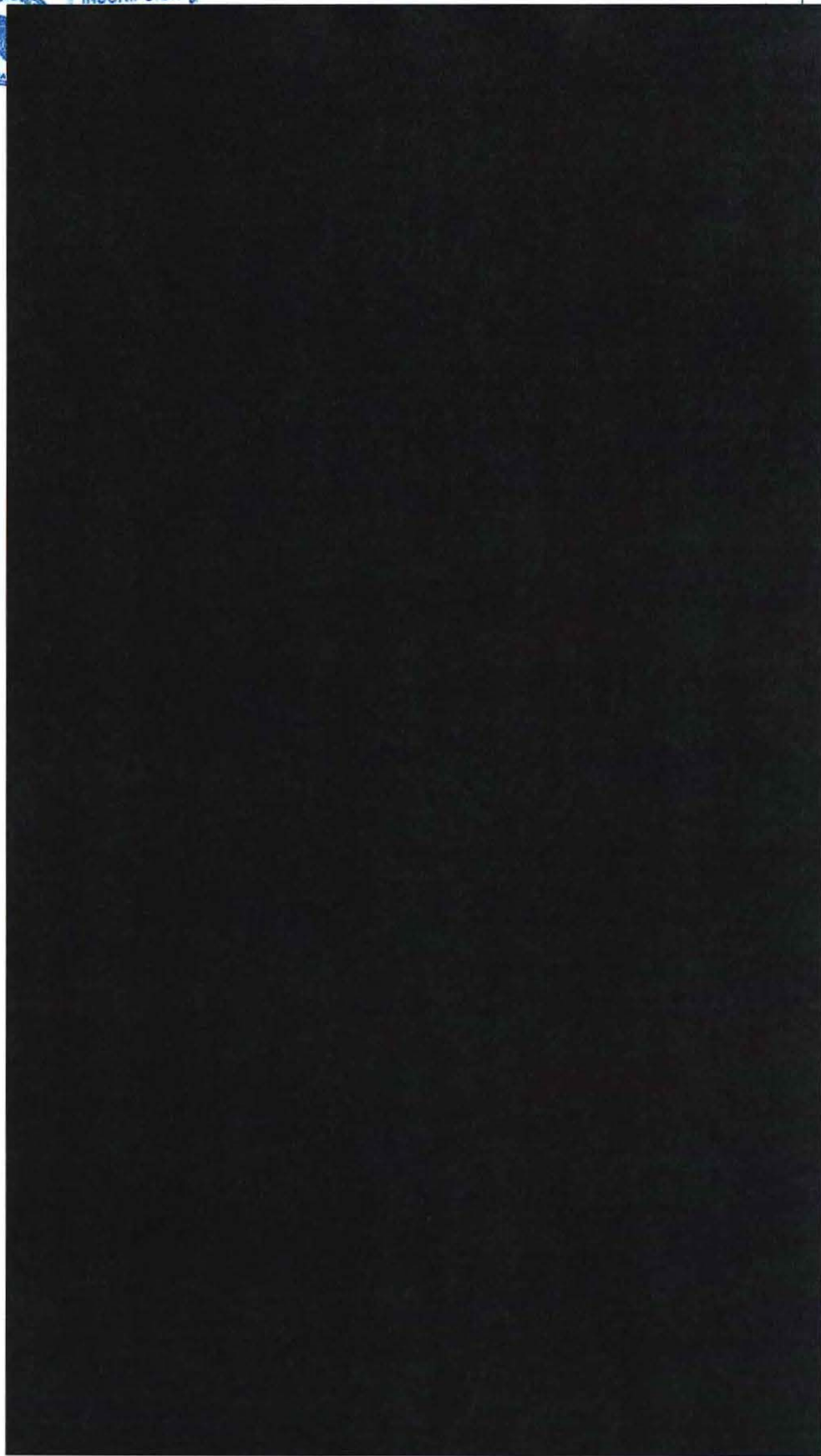


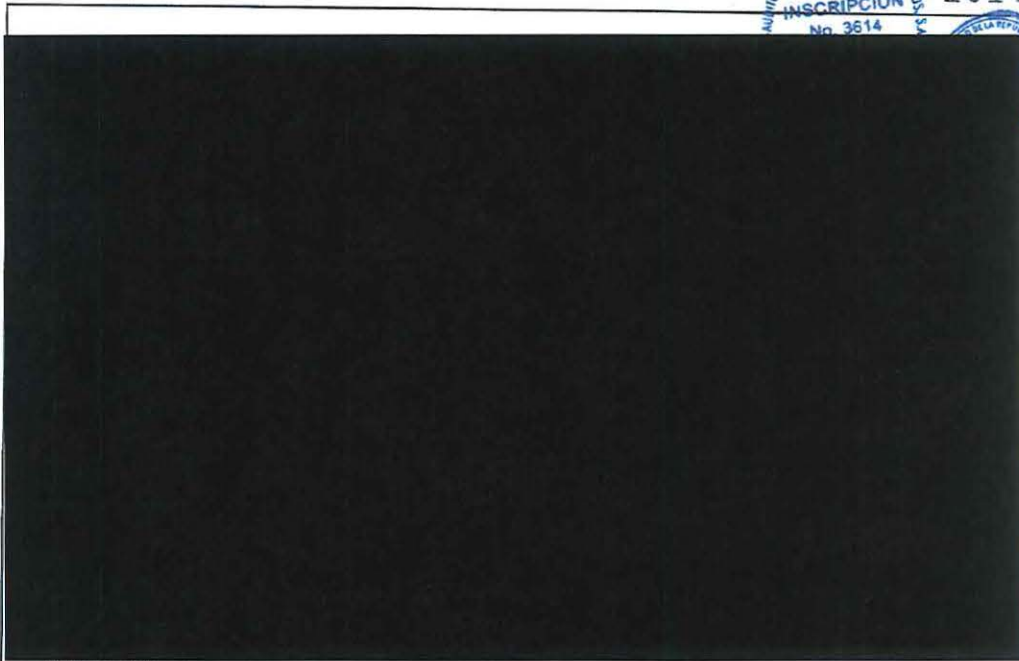
PUNTO XXI.- [REDACTED]

[REDACTED]

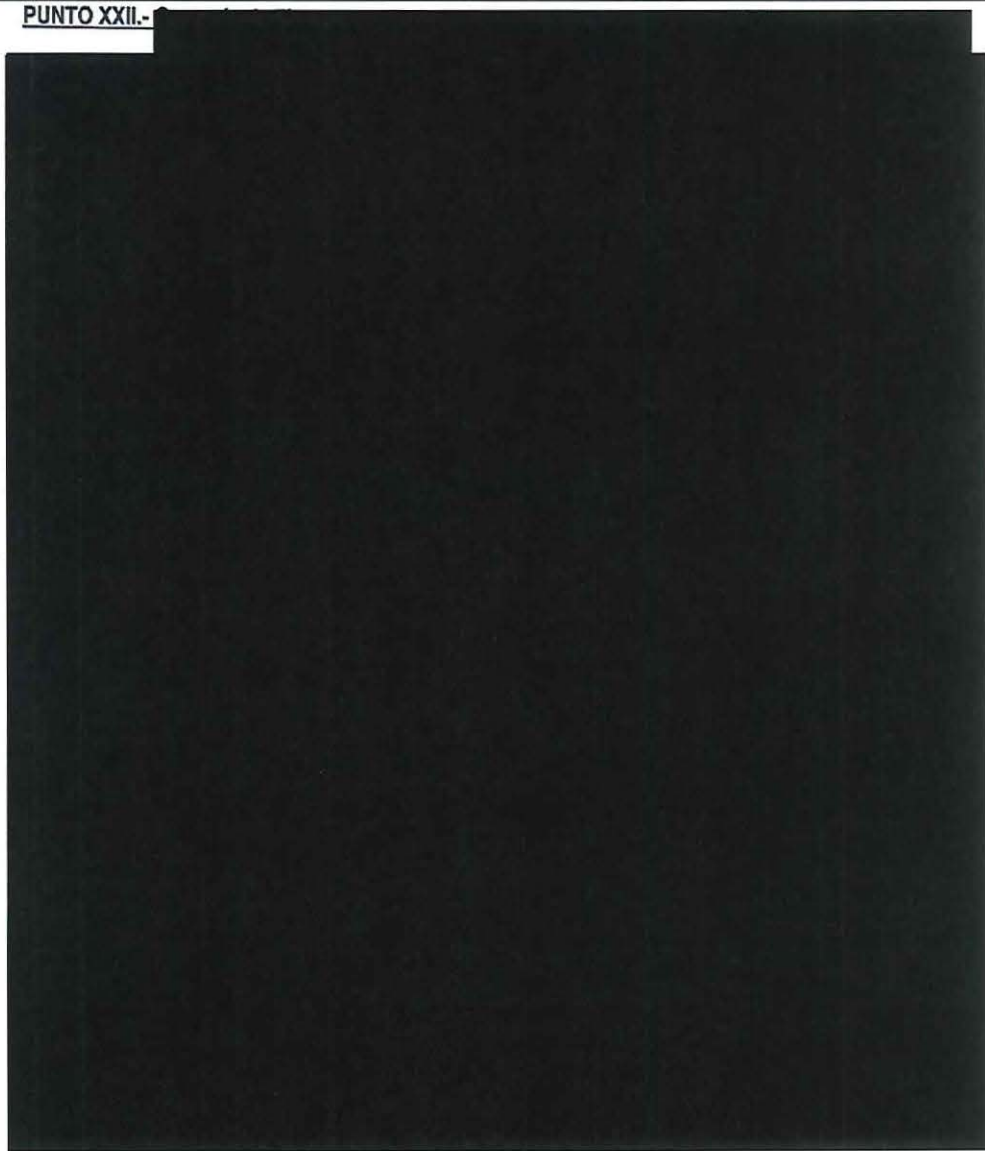


CONSULTORES DE LEGAL
INSCRIPCION





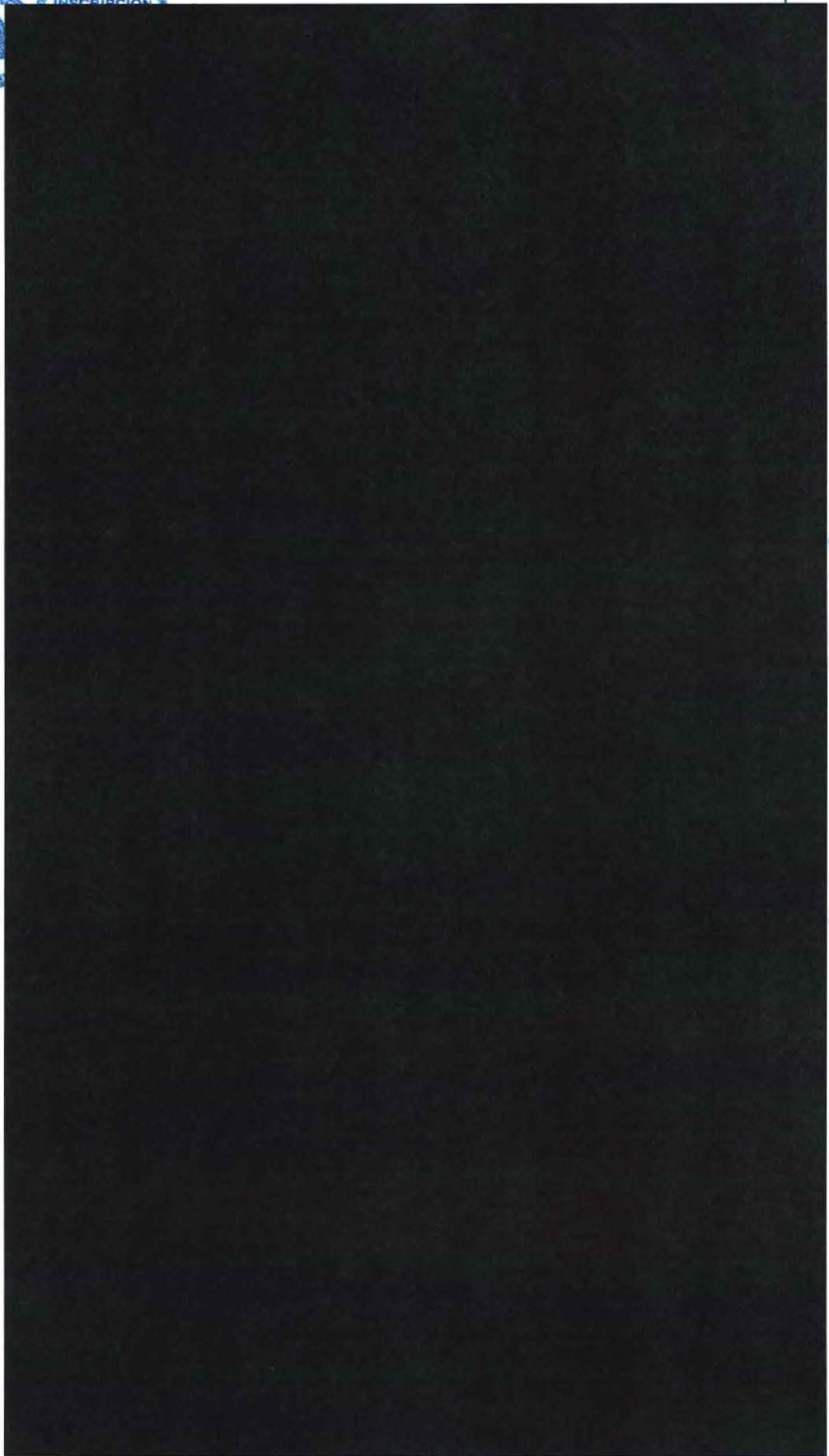
PUNTO XXII.-

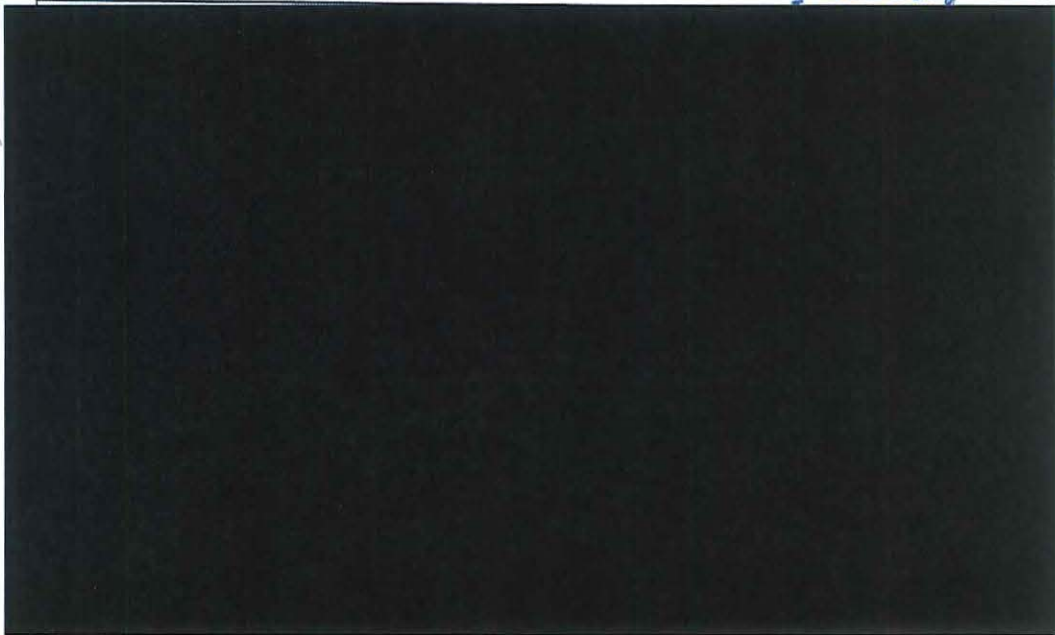


1012



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
INSCRIPCIÓN





Fin de Sesión. No habiendo más que hacer constar, se levanta la sesión a las diez horas de este mismo día, se lee la presente acta, la ratifican y firman los miembros de la Junta Directiva. -----


Juan Pablo Durán Escobar

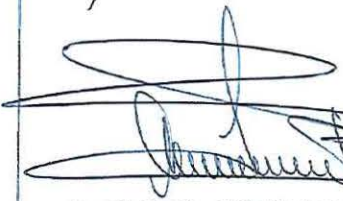

Abraham Alvarenga Mejía


José Alberto Acosta Maldonado


Steven Jorge Kawas Yuja


Gabriela Yanet Suárez Rivera


José Manuel Cañas Kurz



Janneth Carolina Brito Centeno


Melany Victoria Barillas de Tenorio
